



**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FACULTAD DE DERECHO**

**DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL**

**EL CONFLICTO ENTRE CHINA Y JAPÓN SOBRE LAS ISLAS  
DIAOYU/SENKAKU Y SU COMPARACIÓN CON CONFLICTOS  
MARÍTIMOS DE AMÉRICA LATINA**

**MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MATÍAS ARTURO LETELIER ELTIT**

**PROFESOR GUÍA:**

**JOSÉ RODRÍGUEZ ELIZONDO**

**SANTIAGO DE CHILE**

**2013**

## AGRADECIMIENTOS

Especiales agradecimientos a mi profesor guía, José Rodríguez Elizondo.

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. EL ARCHIPIÉLAGO DE LAS ISLAS SENKAKU Y LA HISTORIA DEL CONFLICTO	5
1.1. Ubicación y características geográficas de las islas Senkaku.	5
1.2. Importancia de las islas	8
1.3. Historia del conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku.	11
1.3.1 Las misiones chinas al Reino Ryukyu.	11
1.3.1.1 Las misiones de la dinastía Ming	11
1.3.1.2 Las misiones de la dinastía Qing.	14
1.3.2 La llegada de Japón a las islas	15
1.3.2.1 El descubrimiento.	15
1.3.2.2 El Tratado de Shimonoseki y la decisión del gabinete japonés.	16
1.3.3 La situación de las islas desde la posguerra hasta el año 2010.	17
1.3.3.1 El fin de la Segunda Guerra Mundial y los primeros tratados que influirán sobre las islas Diaoyu/Senkaku.	17
1.3.3.1.1 Las Declaraciones de El Cairo y de Potsdam.	17
1.3.3.1.2 El Tratado de San Francisco de 1951.	20
1.3.3.1.3 El Tratado de Taipei	20
1.3.3.2 La administración estadounidense de las islas (1945-1971)	23
1.3.3.3 El Tratado de Reversión de Okinawa.	25
1.3.3.4 Las islas desde 1971 hasta 2010.	28
1.3.3.4.1 La declaración de Deng Xiaoping	28
1.3.3.4.2 El conflicto en la década de 1990.	30
1.3.3.4.3 El conflicto entre 2000 y 2010.	33
1.3.3.5 La disputa desde el incidente de septiembre de 2010.	34

1.3.3.5.1 El incidente del barco pesquero chino de septiembre de 2010.	34
1.3.3.5.2 La compra de las islas por parte del Estado de Japón.	39
1.3.5 El rol de los Estados Unidos en la disputa.	40
<b>CAPÍTULO 2. LAS POSICIONES DE JAPÓN Y CHINA EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL</b>	<b>46</b>
2.1 La posición china	46
2.1.1 La teoría de la plataforma continental	46
2.1.2 La posición china: su dimensión jurídica	55
2.1.3 La posición china: su dimensión política	63
2.2 La posición japonesa.	73
2.2.1 La posición japonesa: su dimensión jurídica.	73
2.2.2 La posición japonesa: su dimensión política.	76
<b>CAPÍTULO 3. LOS CONFLICTOS LATINOAMERICANOS FRENTE A LA DISPUTA DE LAS ISLAS DIAOYU/SENKAKU</b>	<b>81</b>
3.1. El caso Nicaragua/Colombia.	81
3.1.1 El tema de la reivindicación de las islas en el Mar Caribe.	81
3.1.1.1. Apropiación de las islas.	81
3.1.1.2 Soberanía de las islas.	82
3.1.2 El tema de la delimitación marítima.	85
3.1.3 El lado político del conflicto	100
3.2. El conflicto de las islas Malvinas	101
3.2.1 El origen del conflicto	101
3.2.2 La posición del Reino Unido	103
3.2.3 La posición argentina	104
3.2.4 Las Falkland/Malvinas y el caso de las islas Diaoyu/Senkaku	104

CONCLUSIONES	113
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS Y ONLINE	118

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página
Gráfico 1: Islas Diaoyu/Senkaku	6
Gráfico 2: Ubicación de las islas en Asia	7
Gráfico 3: Delimitación reclamada por Nicaragua	88
Gráfico 4: Delimitación reclamada por Colombia	90
Gráfico 5: Línea intermedia provisoria	92
Gráfico 6: Frontera marítima definitiva	96
Gráfico 7: Línea equidistante entre zonas económicas exclusivas de China y Japón	98

## RESUMEN

El trabajo tiene como objetivo averiguar si el estudio del conflicto entre China y Japón por las islas Diaoyu/Senkaku permite aportar nuevos antecedentes para el estudio de los conflictos marítimos latinoamericanos, y viceversa.

Se hace un análisis histórico del conflicto asiático, a la vez que se examinan las posiciones jurídicas y políticas de los países involucrados. Las disputas latinoamericanas (la existente entre Nicaragua y Colombia, y la que enfrenta a Argentina con el Reino Unido) se tratan de manera similar, y se hacen comparaciones entre ellas y el conflicto asiático. La investigación se apoya en el estudio de libros, artículos científicos especializados, artículos de prensa escrita y en la normativa del derecho del mar, entre otros.

El trabajo concluye que las teorías jurídicas usadas en las argumentaciones de los países asiáticos son usadas por los países latinoamericanos, por lo que aquellas sirven para respaldar éstas últimas pero no para innovarlas. Además se señala que para encontrar una solución a tales disputas conviene tomar la vía de la negociación, rescatando los elementos positivos de los pasados intentos de diálogo que se han hecho.

## **INTRODUCCIÓN.**

1.- Durante toda la historia de la humanidad los pueblos, naciones y Estados se han visto involucrados en disputas territoriales de distinta índole, ya sea por las diferentes razones que las motivan o por las distintas formas de solucionarlas y ponerles fin. A su vez en el transcurso del tiempo las costumbres que rigen las relaciones entre los Estados han ido mutando, lo que trae aparejado una evolución del derecho internacional público y por ende de las formas de solución de controversias territoriales.

Actualmente, y desde hace ya varias décadas, tiene lugar entre China y Japón un conflicto territorial en torno a un grupo de islas que se encuentran en el Mar de China Oriental, las que son denominadas por China como Diaoyu y por Japón como Senkaku. Ambos países consideran aquellas islas como suyas, y hoy su administración está en manos de Japón. Académicamente es una disputa interesante, porque confronta dos visiones distintas de las relaciones internacionales y del derecho internacional público, correspondientes a dos de las más grandes potencias a nivel mundial. Por tanto la forma en que se aborde el conflicto y su solución tendrá, repercusiones a nivel global, que afectarán nuestra realidad latinoamericana.



De esta forma, entender las posiciones de las partes puede resultar útil para evaluar los conflictos existentes entre los países latinoamericanos y viceversa, y averiguar si aportan a su solución. Cabe advertir que en este trabajo el término “posición” tiene dos dimensiones, una se refiere a la fundamentación jurídica y la otra, al ámbito procedimental, es decir, al medio que usan las partes para solucionar la controversia: si se trata de manera judicial internacional, o de una negociación amparada en una situación de facto, que puede llevar al conflicto armado si una de las partes ve peligrar sus intereses. Por lo señalado; en este trabajo también se tratará la cuestión de qué razones impulsan a un Estado a acudir a un tribunal internacional.

2.- Con base en lo expuesto, el estudio del tema “El conflicto entre China y Japón sobre las islas Diaoyu/Senkaku y su comparación con conflictos marítimos en América Latina” tiene como fundamento conocer un conflicto asiático que, si bien se ha ventilado en la prensa, aún no es conocido en profundidad. Su estudio permitirá comprender lo que está en juego en una región del mundo que cada vez tiene mayor relevancia dado el auge económico y militar de China, la importancia económica de Japón y del resto de los países de esta zona del continente asiático, y la Alianza del Pacífico en nuestra región. Por tanto, la hipótesis del presente trabajo es que las posiciones de China y Japón respecto del conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku pueden ser aplicadas a algunos conflictos territoriales latinoamericanos, y que las posiciones de los países

latinoamericanos en dichos conflictos pueden aplicarse al conflicto asiático, ampliando perspectivas.

3.- Los conflictos latinoamericanos que se estudiarán serán los que hubo entre Nicaragua y Colombia respecto a su frontera marítima, resuelto por la Corte Internacional de Justicia en 2012. Asimismo se analizará la controversia entre Argentina y el Reino Unido en torno a las islas Falkland/Malvinas, la que tiene gran similitud con el conflicto chino-japonés, en atención a que es una disputa sobre un archipiélago en el que ambas partes pueden fundamentar sus posiciones de acuerdo a líneas similares.

4.- El estudio comienza haciendo referencia al archipiélago de las islas Diaoyu/Senkaku, su ubicación y características geográficas. Después, trata la historia del conflicto, partiendo con las misiones que se enviaron durante la dinastía Ming para luego tratar la llegada de Japón a las islas hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial. Más adelante se verá la situación de las islas desde 1945 hasta 2010, año que marca un nuevo punto de inflexión en las relaciones entre China y Japón. Asimismo se tratará el rol de los Estados Unidos país que detentó la administración de las islas entre 1945 y 1971, en atención al rol estratégico que tiene respecto a Japón, tras vencerlo y ocuparlo en la Segunda Guerra Mundial, y por tener hoy numerosas bases militares estadounidenses, con miles de efectivos estacionados a lo largo del archipiélago japonés.

5.- En una segunda parte se estudiarán las posiciones de China y Japón en torno al conflicto y, a su vez, se analizarán las disposiciones del principal instrumento jurídico relacionado con la disputa: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Al mismo tiempo se estudiarán las principales teorías que dan fundamento a las argumentaciones de las partes, como lo son la teoría de la plataforma continental, la de la equidistancia y la de la terra nullius.

6.- En la última parte se estudiarán dos conflictos latinoamericanos de relevancia. Primero uno entre Nicaragua y Colombia ya resuelto por la Corte Internacional de Justicia; y luego la disputa en torno a las islas Malvinas entre Argentina y el Reino Unido. En todas estas controversias se analizará de qué forma la comparación del conflicto asiático con los conflictos latinoamericanos puede aportar a una solución jurídicamente homogénea.

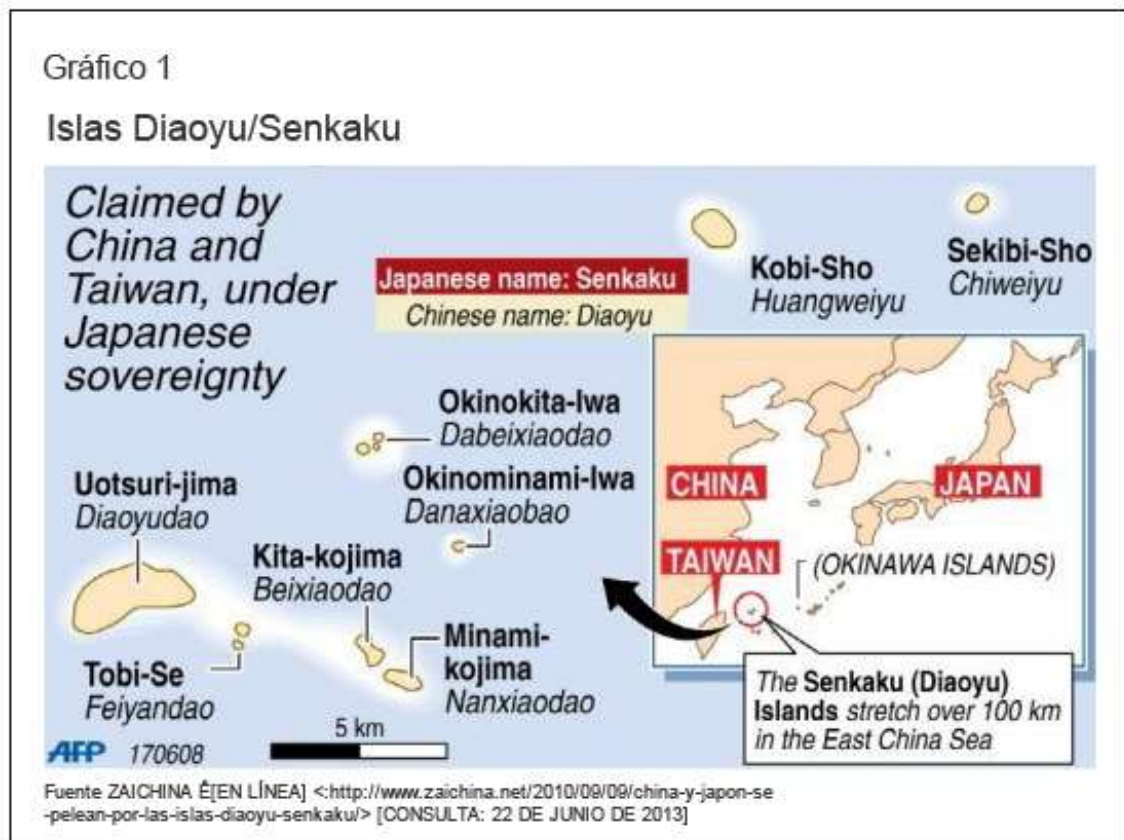
# **1. EL ARCHIPIÉLAGO DE LAS ISLAS DIAOYU/SENKAKU Y LA HISTORIA DEL CONFLICTO.**

## **1.1. Ubicación y características geográficas de las islas.**

Las islas Diaoyu/Senkaku componen por una agrupación de cinco islas y tres islotes situada en el Mar de China Oriental. Son pequeñas y cubren una superficie de 6,3 kilómetros cuadrados. Se encuentran en el extremo de la plataforma continental del continente asiático, y al borde de la depresión de Okinawa, a una distancia de 186 kilómetros al noreste de Taiwán, 170 kilómetros al norte de la isla japonesa de Ishigaki, y 410 kilómetros al oeste de la isla de Okinawa.

Los nombres y superficie de las islas e islotes son los siguientes: Uotsuri-jima (Diaoyu Dao en chino) con una superficie de 4,3 km<sup>2</sup>; Kuba-jima (Huangwey yu) que mide 1,08 km<sup>2</sup>; Taisho-jima (Chiwei yu) con 0,609 km<sup>2</sup>; Kita-kojima (Bei Xiaodao) con 0,31 km<sup>2</sup>; Minami-kojima (Nan Xiaodao) 0,40 km<sup>2</sup>. Los islotes se

denominan Okino Kitaiwa (Dabeixiao Dao), Okino Minamiwa (Danaxiao Dao) y Tobise (Feilai Dao).<sup>1</sup>



<sup>1</sup> LOHMEYER, Martin. The Diaoyu/Senkaku Islands Dispute, Questions of Sovereignty and Suggestions for Resolving the Dispute. Tesis. (Master of Laws) Christchurch, Nueva Zelanda. Universidad de Canterbury, Facultad de Derecho. 2008, p. 17.

Gráfico 2  
Ubicación de las islas en Asia.



Fuente STRATFOR [EN LÍNEA] <<http://www.stratfor.com/image/senkakudiaoyu-islands-dispute>>  
[CONSULTA: 22 DE JUNIO DE 2013]

Todas las islas e islotes se encuentran deshabitados, sin embargo en Uotsurijima, la más grande del archipiélago, es posible encontrar vegetación y varias especies de animales autóctonos. Asimismo esta isla cuenta con una red hidrográfica constituida por siete fuentes y arroyos, los que, sin embargo, son insuficientes para satisfacer las necesidades de una población numerosa.

Por su parte algunas de las otras islas e islotes son usados por el albatros de cola corta para anidar.<sup>2</sup>

## 1.2. Importancia de las islas.

Las islas por sí solas no poseen un gran valor, sin embargo el Estado que se las adjudique tendría derecho a la zona económica exclusiva de 200 millas marinas que proyectan y por ende a los recursos naturales que se encuentren en ella.

En un principio no existía conocimiento de recursos naturales de importancia alrededor de las islas. Sin embargo, en 1961 se detectan cuencas de petróleo en el Mar de China Oriental, por el profesor de geología de la Universidad de Tokio, Hiroshi Nino y por el científico de la Woods Hole Oceanographic Institution, Kenneth Emery. Ambos publicaron un informe acerca de los sedimentos que se encuentran en los mares de China Oriental y de China Meridional indicando el potencial petrolífero de dichas zonas.

---

<sup>2</sup> WIKIPEDIA. Islas Senkaku [en línea] <[http://fr.wikipedia.org/wiki/%C3%8Eles\\_Senkaku](http://fr.wikipedia.org/wiki/%C3%8Eles_Senkaku)> [consulta: 20 de octubre de 2012]

Tras esa información, la Comisión Económica de Naciones Unidas para Asia y Lejano Oriente (UNECAFE por sus siglas en inglés), conocida hoy como Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, creó un comité de geociencia para el este y sud este asiático en 1966. Durante 1968, UNECAFE realizó estudios geológicos en el Mar de China Oriental, los que confirmaron la existencia de depósitos de petróleo. Un informe de UNECAFE realizado a partir de estos estudios concluyó que la parte de la región más favorable para la explotación de gas y petróleo era la zona de doscientos mil kilómetros cuadrados al noreste de Taiwán, es decir, la zona en las que se encuentran las islas Diayou/Senkaku. En cuanto a la cantidad de petróleo que se encontraría en el subsuelo marino, en 1969 se señalaba que serían unos 109,5 billones de barriles.<sup>3</sup>

Fue a partir del descubrimiento de estos yacimientos que China, y a su vez Taiwán comenzaron a reivindicar las islas Diayou/Senkaku como parte de su territorio. Además hay que considerar que Taiwán se encuentra a menos de 400 millas marinas de las islas, por lo que ahora contamos con los elementos para discernir varias de las aristas que tiene esta disputa. Por una parte es un conflicto territorial respecto de las islas en sí mismas, pero por otra parte, por la zona

---

<sup>3</sup> HARA, Makoto. A silent crisis in Japan: The petroleum discovery within the East China Sea and its politico-economic effects. Major, International Business. Maryville College. 2008, p 13-14.



económica exclusiva que de ellas deriva. Asimismo, el hecho de que entre las islas y Taiwán existan menos de 400 millas marinas plantea un problema adicional, pues obliga a fijar la frontera marítima entre los países, en un contexto en el que hay tres Estados que reclaman las islas, y en el que la República Popular China no reconoce la existencia de la República de China (Taiwán) como Estado independiente, sino que como parte integrante de su territorio.

Al mismo tiempo surge la pregunta de si las islas que componen el pequeño archipiélago Diaoyu/Senkaku son realmente islas, según el artículo 121 de la CONVEMAR, ya que sólo las que se enmarcan en su definición son idóneas para generar una zona económica exclusiva. Dicha disposición señala:

1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar.
2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 3, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de una isla serán determinados de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicables a otras extensiones terrestres.

3. Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental.<sup>4</sup>

Según lo señalado, si una isla no es apta para mantener habitación humana o vida económica no dará lugar a los derechos del párrafo 2, entre los que se encuentra la zona económica exclusiva.

A continuación veremos la historia del descubrimiento y ocupación de las islas, de la que derivan los fundamentos que tiene cada una de las partes en el conflicto para reclamarlas como suyas

### 1.3. Historia del conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku .

La historia del conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku se puede dividir en grandes hitos, por parte de China y de Japón.

#### 1.3.1 Las misiones chinas al Reino Ryukyu.

##### 1.3.1.1 Las misiones de la dinastía Ming.

---

<sup>4</sup> Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, artículo 121.

Desde el siglo XIV hasta el siglo XIX, la cadena de islas que van desde las islas Amami, al sur de la isla japonesa de Kyushu, hasta las islas Yaeyama, casi al llegar a Taiwán, constituyeron un reino independiente conocido como Reino de Ryukyu. El conjunto de islas que lo componen se conocen hasta el día de hoy como Islas Ryukyu, siendo la más conocida de ellas la de Okinawa, donde se encuentra hasta el día de hoy Naha, que fue la ciudad capital del reino y que es la capital de la prefectura japonesa de Okinawa.

Durante la dinastía Ming (1368-1644), China envió embajadas al Reino de Ryukyu con ocasión de cada ceremonia de investidura de un nuevo rey en aquel archipiélago, el que fue convertido en un Estado tributario del imperio chino a partir de 1372. En aquellas embajadas, los marineros chinos en sus bitácoras relataban en forma relativamente pormenorizada el transcurso de los viajes, en los cuales avistaban las islas Diaoyu/Senkaku, pero sin que nunca recalasen en ellas. Al parecer aquellas islas siempre estuvieron deshabitadas, por lo que no es posible hacer referencia a alguna población que se hubiese sentido perteneciente al imperio chino o al Reino Ryukyu. Sin embargo, el lenguaje usado en las bitácoras permite dar una idea acerca de si los marineros chinos consideraban a aquellas islas como parte de China o del archipiélago Ryukyu.

Las misiones de Chen Kan en 1532 y de Kuo Ju Lin de 1561 constituyen un primer gran hito, y coinciden al tratar de manera implícita a las islas Diaoyu/Senkaku como a los últimos territorios chinos antes de llegar a la frontera marítima que separaría a China del Reino Ryukyu, y que estaría constituida por la Depresión de Okinawa, Chen Kan señala:

Navegamos delante de la montaña Pingjia, luego de la isla Diaoyu, la isla Huangwei y de la isla Chiwei, usando solo un día para cubrir una distancia que normalmente requiere tres días. La Colina Kume, que pertenece a los Ryukyu apareció en la tarde del décimo primer día.<sup>5</sup>

Por su parte Kuo Ju Lin escribió:

Esta es la isla Chiwei, donde está la frontera con el Reino Liuqiu.<sup>6</sup>

Las islas Diaoyu, Huangwei y Chiwei son todas parte del archipiélago de las islas Diaoyu/Senkaku, siendo Chiwei la isla más oriental de ellas y encontrándose exactamente al borde de la Depresión de Okinawa. Por su parte la isla Kume, que los marineros chinos llaman Colina Kume, es la primera isla que se avista después de atravesar la Depresión.

---

<sup>5</sup> LOHMEYER, op. Cit. P. 48.

<sup>6</sup> Ibid, p 49.

Al parecer el cambio del color de las aguas, de un azul relativamente claro a uno muy oscuro, que se producía después de dejar atrás la isla Chiwei y al adentrarse en la Depresión de Okinawa, les daba a los marineros chinos la idea de que se encontraban en la frontera de su Imperio. Por estas razones se ha llegado a la conclusión de que ya desde el siglo XVI los chinos consideraban que su frontera marítima estaba determinada por la geología del suelo marino y por lo tanto por el límite de la plataforma continental.<sup>7</sup>

#### 1.3.1.2 Las misiones de la dinastía Qing.

La dinastía Qing, que gobernó en China entre 1644 y 1911, también envió misiones al Reino Ryukyu en ocasión de cada investidura de un nuevo rey. Un segundo gran hito fueron las misiones de 1683 y 1709 cuyas bitácoras también coinciden en señalar que la Depresión de Okinawa era la frontera entre el Imperio Chino y el Reino Ryukyu,.

Un tercer acontecimiento de importancia tuvo lugar en el año 1893, cuando la emperatriz Ci Xi concedió al doctor Sheng Xuan-hui a través de un edicto, la

---

<sup>7</sup> SUGANUMA, Unryu. Sovereign Rights and Territorial Space in Sino-Japanese Relations. [en línea]<[http://books.google.cl/books?id=vDpEiKR2osoC&pg=PA55&lpg=PA55&dq=yebi+mountain&source=bl&ots=LnO1kY4a6\\_&sig=S83P3RTb7e9qym1\\_9GmPCtkp-pw&hl=en&sa=X&ei=1e-SUNqSD4qS9QTSyoHgDg&ved=0CCoQ6AEwAg#v=onepage&q=yebi%20mountain&f=false](http://books.google.cl/books?id=vDpEiKR2osoC&pg=PA55&lpg=PA55&dq=yebi+mountain&source=bl&ots=LnO1kY4a6_&sig=S83P3RTb7e9qym1_9GmPCtkp-pw&hl=en&sa=X&ei=1e-SUNqSD4qS9QTSyoHgDg&ved=0CCoQ6AEwAg#v=onepage&q=yebi%20mountain&f=false)> [consulta: 01 de noviembre de 2012]

propiedad de algunas de las islas Diaoyu/Senkaku con el fin de que éste pudiese recolectar hierbas medicinales para preparar la medicina necesaria para curar la enfermedad que ella padecía.<sup>8</sup>

### 1.3.2 La llegada de Japón a las islas.

#### 1.3.2.1 El descubrimiento.

Si bien en un primer momento China fue el único país que subyugó al Reino Ryukyu mediante la imposición de tributos, con el pasar de los siglos esto cambió, debido a que Japón también comenzó a exigir el pago de un tributo al pequeño reino a partir de comienzos del siglo XVII.

En 1876, Japón anexó el Reino Ryukyu a su territorio. Además, propuso al Imperio Chino repartirse el Reino Ryukyu, otorgándole las islas más meridionales, las Yaeyama a China, y quedando el resto para Japón, lo que se ratificó en un tratado que data de 1881.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> RAMOS-MROSOVSKY, Carlos. International Law Unhelpful Role in the Senkaku Islands, Journal of International Law, University of Pennsylvania. 2008[en línea] <<https://www.law.upenn.edu/journals/jil/articles/volume29/issue4/RamosMrosofsky29U.Pa.J.Int%27IL.903%282008%29.pdf>> [consulta: 08 de noviembre de 2012]

<sup>9</sup> LOHMEYER, op. Cit. p. 57-58.

Un primer hito, fundamental desde la perspectiva japonesa, ocurrió en el año 1884, con el descubrimiento por parte de Japón de las islas Diaoyu/Senkaku propiamente tales, se llevó a cabo por el empresario japonés Tatsuhiro Koga.<sup>10</sup> Koga y su hijo construyeron casas en Uostsuri-jima y en Minami-Kojima, en las islas llegaron a vivir unos ciento sesenta trabajadores y pescadores, los que vivían de la pesca y del plumaje de los pájaros.

#### 1.3.2.2 El Tratado de Shimonoseki y la decisión del gabinete japonés.

Luego, entre 1894 y 1895 tuvo lugar la Primera Guerra chino-japonesa en la que Japón fue el vencedor. Dicha guerra terminó el 17 de abril de 1895 con la firma del Tratado de Shimonoseki, el que le concedió territorios chinos a Japón, entre ellos Formosa (Taiwán), junto con todas las islas que le pertenecían.<sup>11</sup> Este es uno de los momentos importantes en relación a las islas Diaoyu/Senkaku puesto que, como se verá más adelante, China considera que las Diaoyu/Senkaku le fueron cedidas a Japón mediante este tratado, por su parte, Japón considera que estaban excluidas de este.

---

<sup>10</sup> JI, Guoxing. Maritime Jurisdiction in the Three China Seas [en línea] Policy Papers, Institute on Global Conflict and Cooperation, UC Berkeley. 1995. <<http://escholarship.org/uc/item/7rq2b069>> [consulta: 4 de octubre de 2012]

<sup>11</sup> TAN, Dai. The Diaoyu/Senkaku Dispute: Bridging the Cold Divide [en línea] Santa Clara Journal of International Law, 2006. Vol. 5 Issue 1 <<http://digitalcommons.law.scu.edu/scujil/vol5/iss1/8/>> [en línea: 24 de octubre de 2012]

Sin embargo, es necesario considerar un segundo hecho de relevancia y mediante el cual, según Japón, se incorporan las islas a su territorio. Es la decisión del Gabinete Japonés del 14 de enero de 1895, mediante la cual las Diaoyu/Senkaku se integran al territorio japonés, unos pocos meses antes de la firma del Tratado de Shimonoseki. De esta forma se decidió poner las islas bajo la jurisdicción de la Prefectura de Okinawa, aprobando así una solicitud que había sido hecha por el Gobernador de dicha prefectura.<sup>12</sup>

Un tercer acontecimiento de relevancia consistió en la concesión de la propiedad de algunas de las islas al empresario Tatsuhiro Koga por parte del Estado japonés en 1932.<sup>13</sup>

De esta forma, las islas Diaoyu/Senkaku estuvieron bajo soberanía japonesa sin interrupción hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial.

### 1.3.3 La situación de las islas desde la posguerra hasta el año 2010.

#### 1.3.3.1 El fin de la Segunda Guerra Mundial y los primeros tratados que influirán sobre las islas Diaoyu/Senkaku.

---

<sup>12</sup> LOHMEYER op. Cit. p. 66.

<sup>13</sup> SATO, Koichi. China's Territorial Claims at Sea: The East China and South China Sea (Part I) [en línea] <[http://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicn/eurasia\\_border\\_review/ebr3/sato.pdf](http://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicn/eurasia_border_review/ebr3/sato.pdf)> [consulta: 11 de noviembre de 2012]



### 1.3.3.1.1 Las Declaraciones de El Cairo y de Potsdam

Para entender la historia de las islas después de la Segunda Guerra Mundial y el status jurídico bajo el cual fueron administradas es necesario referirse a los acuerdos que tuvieron lugar entre los aliados durante esa guerra. Estos acuerdos son los de El Cairo, y el de Potsdam<sup>14</sup>

La conferencia inter-Aliados de El Cairo, realizada entre el 22 y el 26 de noviembre de 1943, definió la posición que se tomaría respecto de Japón, conocida como la Declaración de El Cairo. Esta se hizo pública el 1 de Diciembre de 1943 y señaló lo siguiente:

Se despojaría a Japón de todas las islas del Pacífico que había ocupado o incautado desde el comienzo de la Primera Guerra Mundial en 1914.

---

<sup>14</sup> HENRY, Laurence. Délimitations territoriales et maritimes dans le pacifique du nord-ouest, entre révéndications et cooperation [en línea] <[http://www.reseau-asie.com/cgibin/prog/gateway.cgi?langue=fr&password=&email=&dir=myfile\\_colloque&type=jhg54gfd98gfd4fgd4gfdg&id=24&telecharge\\_now=1&file=t\\_23\\_henry\\_laurence.pdf](http://www.reseau-asie.com/cgibin/prog/gateway.cgi?langue=fr&password=&email=&dir=myfile_colloque&type=jhg54gfd98gfd4fgd4gfdg&id=24&telecharge_now=1&file=t_23_henry_laurence.pdf)> [consulta: 26 de octubre de 2012]

Serían restituidos a la República de China todos los territorios que Japón había arrebatado a los chinos, como Manchuria, Formosa, y las Islas Pescadores.<sup>15</sup>

En razón de lo anterior, es posible concluir que se buscó reducir a Japón al territorio que abarcaba antes de la Primera Guerra Sino-Japonesa de 1895. Por lo tanto debía restituir a China los territorios anexados a través del Tratado de Shimonoseki. Sin embargo, como no se mencionan las islas Diaoyu/Senkaku, no es claro si los aliados las dejaron de lado o si las consideraban como parte de Formosa.<sup>16</sup>

Un segundo instrumento de importancia fue la Declaración final de la Conferencia de Potsdam del 1 de agosto de 1945, firmada por los Estados Unidos, el Reino Unido, China, y luego por la Unión Soviética. Esta ratifica en su segunda parte, titulada "*Proclamation Defining Terms for Japanese Surrender*" lo concerniente a la Declaración de El Cairo respecto a la futura situación territorial de Japón, señalando que la soberanía japonesa estará limitada a las islas de Honshu, Hokkaido, Kyushu y Shikoku y a otras islas menores que serían

---

<sup>15</sup> WIKIPEDIA. Conferencia de El Cairo [en línea] <[http://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia\\_de\\_El\\_Cairo](http://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia_de_El_Cairo)> [consulta: 03 de diciembre de 2012]

<sup>16</sup> HENRY. Op cit.

determinadas por los aliados.<sup>17</sup> Por consiguiente, en la Conferencia de Potsdam tampoco se habló de las islas Diaoyu/Senkaku en forma específica, tendencia que continuó al principio de la ocupación aliada en Japón. Esto se puede observar en el artículo 3 de la Directiva del Cuartel General de los Aliados en Tokio del 29 de enero de 1946 en la que se excluyeron las islas Ryukyu al sur del 30° paralelo norte, entre las que se encuentran las islas Diaoyu/Senkaku.<sup>18</sup>

#### 1.3.3.1.2 El Tratado de San Francisco de 1951

El Tratado de San Francisco de 1951, indica que las potencias aliadas reconocen la total soberanía del pueblo japonés sobre Japón y sus aguas territoriales. A su vez, en el artículo 2 se señala que Japón renuncia a todos sus derechos, títulos y reivindicaciones sobre Formosa (Taiwán) y las Pescadores.<sup>19</sup> Además, el artículo 3 del Tratado establece que Japón dará su consentimiento a toda proposición presentada por los Estados Unidos a la Organización de Naciones Unidas y que tenga por objeto poner bajo el régimen de tutela de esa organización y de confiar a la sola administración de los Estados Unidos la parte de las islas Nansei Shoto situadas al sur del 29° paralelo norte (incluidas las islas

---

<sup>17</sup> Potsdam Declaration [en línea] <<http://www.ndl.go.jp/constitution/e/etc/c06.html>> [consulta: 04 de diciembre de 2012]

<sup>18</sup> HENRY, op. Cit.

<sup>19</sup> LOHMEYER, op. Cit.

Ryukyu y las islas Daito).<sup>20</sup> Ese mismo artículo señala que, esperando el depósito de tal proposición y la adopción de una decisión en ese sentido, los Estados Unidos tendrán el derecho a ejercer sobre el territorio y los habitantes de esas islas, inclusive sus aguas territoriales, todos los poderes en los ámbitos administrativo, legislativo y judicial.<sup>21</sup>

#### 1.3.3.1.3 El Tratado de Taipei

Por lo tanto, en el Tratado de San Francisco se incluyeron las islas Ryukyu, de las que forman parte las islas Diaoyu/Senkaku, como territorios pudiendo ser sujetos a administración estadounidense, lo que efectivamente estaba ocurriendo de facto y continuó ocurriendo después. Sin embargo, ni la República Popular China, ni la República de China, concurren a la firma de este Tratado, simplemente porque no fueron invitados debido al problema que existía en cuánto a qué Estado chino debía ser reconocido como el auténtico representante del pueblo chino.<sup>22</sup> Debido a lo anterior, se hace necesario hacer referencia a otro instrumento internacional, el Tratado de Taipei de 1952, firmado entre la República de China y Japón, y en donde existen disposiciones que dan mayor claridad respecto al status de las islas Diaoyu/Senkaku y que tienen

---

<sup>20</sup> Treaty of Peace with Japan [en línea] <<http://www.taiwandocuments.org/sanfrancisco01.htm>> [consulta: 04 de diciembre de 2012]

<sup>21</sup> HENRY op. Cit.

<sup>22</sup> Ibid.

consecuencias en las posiciones actuales respecto de ellas. Para una lectura coherente del Tratado de Taipei debemos relacionarlo con el Tratado de Shimonoseki de 1895, artículo 2, según el cual:

China cede a Japón a perpetuidad la plena soberanía sobre los territorios siguientes, junto con todas las fortificaciones, arsenales, y los bienes públicos al respecto:

*(b) La isla de Formosa, junto con todas las islas que pertenecen o que correspondan a dicho territorio.*<sup>23</sup>

*Por su parte el Tratado de Taipei, también conocido como Tratado de Paz entre la República de China y Japón, señala en su artículo 2:*

*Se reconoce que bajo el artículo 2 del Tratado de Paz con Japón firmado en la ciudad de San Francisco el 8 de septiembre de 1951 (de aquí en adelante Tratado de San Francisco), Japón ha renunciado a todo derecho, título o reivindicación respecto de Taiwán (Formosa) y*

---

<sup>23</sup> TRATADO DE SHIMONOSEKI. [en línea]  
<<http://elimperialismodejapon.es.tl/%3Cem%3ETratado-de-Shimonoseki%3C-s-em%3E.htm>>  
[consulta: 05 de diciembre de 2012]

*Penghu (las Pescadores) así como respecto de las islas Spratley y de las islas Paracel.<sup>24</sup>*

*Además se reconoce que los tratados firmados entre China y Japón antes del 9 de diciembre de 1941 quedan nulos.*

*Como se verá al analizar con detenimiento las posiciones de China y Japón respecto de las islas Diaoyu/Senkaku, para China éstas fueron incluidas en el Tratado de Shimonoseki, en cuanto parte de las islas que pertenecían a Formosa. De esta forma, con el Tratado de Taipei, al verse obligado Japón a renunciar a Formosa, y a partir de su artículo 4 que anulaba todos los tratados firmados entre las partes con anterioridad a 1941, las islas Diaoyu/Senkaku se le deberían haber restituido a Taiwán. Sin embargo, para Japón las islas nunca estuvieron incluidas en el Tratado de Shimonoseki por lo que no habría motivo para entregárselas.*

#### *1.3.3.2 La administración estadounidense de las islas (1945-1971)*

*El siguiente hecho relevante es la administración sin anexión de las islas por los Estados Unidos.*

---

<sup>24</sup> TREATY OF PEACE BETWEEN THE REPUBLIC OF CHINA AND JAPAN, traducción nuestra, [en línea] < <http://www.taiwandocuments.org/taipei01.htm> > [consulta: 05 de diciembre de 2012]

*Para demostrar que los Estados Unidos consideraron que las islas Diaoyu/Senkaku formaban parte de las islas Ryukyu, es preciso señalar que el Gobierno Militar Naval de Estados Unidos para las Islas Ryukyu ordenó, a fines de 1945, comenzar estudios y operaciones de reconocimiento. A ello se sumó, en enero de 1946, la orden de “extender las operaciones del Gobierno Militar al punto de incluir las Ryukyus Norteñas, situadas al sur del 30° paralelo Norte e incluir Sakishima Gunto, (que incluye a las islas Diaoyu/Senkaku), lo que incluye a todas las islas Ryukyu al sur de Okinawa”.<sup>25</sup>*

*Desde los primeros años de la posguerra, Japón comenzó a hacer presión para que los Estados Unidos les devolviesen las islas Ryukyu. Los Estados Unidos trabaron cualquier intento de negociación al respecto. Sin embargo, en 1953, una vez terminada la ocupación estadounidense de las principales islas japonesas, pero no la de Nansei Shoto, la Administración Civil Estadounidense de las Islas Ryukyu delimitó los territorios de su competencia, estableciendo con precisión un polígono dentro del cual se incluyeron las islas Diaoyu/Senkaku en la cadena de las islas Ryukyu.<sup>26</sup> Por lo tanto, no cabe duda de que los Estados Unidos consideraron a las islas Diaoyu/Senkaku como parte del territorio japonés*

---

<sup>25</sup> BLANCHARD, Jean-Marc. The U.S. Role in the Sino-Japanese Dispute over the Diaoyu (Senkaku) Islands, 1945-1971 [en línea] The China Quarterly <<http://journals.cambridge.org/action/displayAbstract?fromPage=online&aid=3528280>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

<sup>26</sup> Ibid.

*administrado por ellos.<sup>27</sup> Además, le pagó una renta de once mil dólares anuales al dueño de ellas, Zenji Koga, hijo del empresario Tatsuhiko Koga que fue el primero en explorar las islas.<sup>28</sup>*

*En 1955, Japón retomó su arremetida diplomática con el fin de recuperar el resto de las islas, lo que fue rechazado nuevamente. Pero, los Estados Unidos se mostraron abiertos a reconocer que los japoneses tenían una soberanía residual y que los habitantes de dichas islas eran, a partir de esta base, nacionales de Japón.<sup>29</sup>*

### *1.3.3.3 El Tratado de Reversión de Okinawa*

*En la administración de Lyndon Johnson, más precisamente en 1969 con un nuevo contexto histórico dado por el desarrollo de la guerra de Vietnam, se abrió una nueva oportunidad para Japón de recuperar las islas Ryukyu. Ambos países habían firmado un tratado de seguridad en 1960, según el cual a fines de la década era necesaria su renovación, instancia que permitió a Japón volver a su empeño para obtener las islas. El deterioro de las relaciones de los Estados Unidos con Japón era tal, que esta vez no pudieron decir que no, y fue así como en noviembre de 1969 se hizo público que las consultas para la restitución de las*

---

<sup>27</sup> LOHMEYER, op. Cit.

<sup>28</sup> HARA, op. Cit..

<sup>29</sup> BLANCHARD, op. Cit.



*islas Ryukyu comenzarían de inmediato.*<sup>30</sup> *De esta forma, el 17 de junio de 1971 se firma entre las partes el tratado de restitución, llamado Acuerdo entre los Estados Unidos de América y Japón concerniente a las Islas Ryukyu y a las Islas Daito, más conocido como Tratado de Reversión de Okinawa, que en su artículo I indica:*

1. With respect to the Ryukyu Islands and the Daito Islands, as defined in paragraph 2 below, the United States of America relinquishes in favor of Japan all rights and interests under Article III of the Treaty of Peace with Japan signed at the City of San Francisco on September 8, 1951, effective as of the date of entry into force of this Agreements. Japan, as of such date, assumes full responsibility and authority for the exercise of all and any powers of administration, legislation and jurisdiction over the territory and inhabitants of the said islands.

2. For the purpose of this Agreement, the term "the Ryukyu Islands and the Daito Islands" means all the territories and their territorial waters with respect to which the right to exercise all and any powers of administration, legislation and jurisdiction was accorded to the United States of America under Article III of the Treaty of Peace with Japan other than those with respect to which such right has already been

---

<sup>30</sup> Ibid.

returned to Japan in accordance with the Agreement concerning the Amami Islands and the Agreement concerning Nanpo Shoto and Other Islands signed between the United States of America and Japan, respectively on December 24, 1953 and April 5, 1968.<sup>3132</sup>

*En primer lugar, no hay que olvidar que siempre que se habla de las islas Ryukyu, éstas llevan incluidas a las islas Diaoyu/Senkaku, y así lo consideraban los Estados Unidos en su papel de administración, como ya se explicó más arriba. En segundo lugar, a partir de los dos párrafos del Artículo I del Acuerdo de reversión de Okinawa, se puede constatar claramente que en ningún momento se usa la palabra “soberanía”, a la hora de denominar cuales son los derechos que se le están devolviendo al Japón sobre aquellos territorios. En rigor sólo se*

---

<sup>31</sup> Agreement Between the United States of America and Japan Concerning the Ryukyu Islands and the Daito Islands [en línea] <<http://www.niraikanai.wvma.net/pages/archive/rev71.html>>[consulta: 07 de diciembre de 2012]

<sup>32</sup> 1. En relación a las islas Ryukyu y a las islas Daito, definidas en el párrafo 2 siguiente, los Estados Unidos de América ceden a favor de Japón todos los derechos e intereses señalados en el artículo III del Tratado de Paz con Japón firmado en la ciudad de San Francisco el 8 de septiembre de 1951, lo que se hará efectivo en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Japón, en tal fecha, asume la completa responsabilidad y autoridad para el ejercicio de todos los poderes de administración, legislación y jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de dichas islas.

2. Para efectos de este Acuerdo, el término “islas Ryukyu e Islas Daito” se refiere a todos los territorios y a sus aguas territoriales, respecto de los cuales el derecho al ejercicio de todos los poderes de administración, legislación y jurisdicción fue otorgado a los Estados Unidos de América bajo el artículo III del Tratado de Paz con Japón, distintos a los territorios respecto de los cuales tal derecho ya ha sido devuelto a Japón, según lo señalado en el Acuerdo concerniente a las islas Amami y al Acuerdo concerniente a Nanpo Shoto y Otras islas firmados respectivamente por los Estados Unidos de América y Japón, el 24 de diciembre de 1953 y el 5 de abril de 1968. (traducción del autor).

*habla de “poder de administración, legislación y jurisdicción”, lo que ciertamente produce problemas si se trata de determinar con qué status jurídico se devolvieron las islas a Japón. La terminología poco clara explica la ambivalencia y ambigüedad de la posición estadounidense, hoy en día, como se verá más adelante.*

#### *1.3.3.4 Las islas desde 1971 hasta 2010.*

##### *1.3.3.4.1 La declaración de Deng Xiaoping*

*De acuerdo con el Tratado de Reversión de Okinawa, finalmente las islas fueron devueltas a Japón en mayo de 1972. Se debe reiterar que, en esa época se hizo público que alrededor de ellas existían depósitos de petróleo y gas, por lo que la República Popular de China comenzó a hacer pública su reivindicación del pequeño archipiélago.*

*Si bien la relación entre China y Japón fue relativamente tensa durante los años setenta, esto no impidió que en 1978 firmasen un Tratado de Paz y Amistad entre Japón y la República Popular de China, el que dejaba nulo el tratado firmado por Japón y Taiwán en 1952. Además, China reconoce el tratamiento que*

*Estados Unidos tuvo de los territorios que les devolvió a Japón bajo el artículo 8 del Tratado de Paz con Japón de 1952.<sup>33</sup>*

*También en 1978, en el contexto de una nueva discusión acerca de las islas Diaoyu/Senkaku, Deng Xiaoping hizo la siguiente y notable declaración que marcó de forma relevante el desarrollo de la disputa<sup>34</sup>:*

*Es verdad que las dos partes mantienen distintos puntos de vista sobre esta cuestión. No importa si este asunto es pospuesto por un tiempo, digamos, diez años. Nuestra generación no es lo suficientemente sabia para encontrar un lenguaje común en esta cuestión. Nuestra próxima generación seguramente será más sabia. Seguramente encontrarán una solución aceptable a todo.<sup>35</sup>*

*Poco después de la firma del tratado, en 1979, Japón construyó un helipuerto en las islas Diaoyu/Senkaku, lo que fue protestado por China. Sin embargo este episodio no impidió que se mantuviesen buenas relaciones entre las partes en los años siguientes. Esta atmósfera de colaboración se volvió a interrumpir en 1985, cuando el primer ministro japonés Yasuhiro Nakasone visitó en forma*

---

<sup>33</sup> HARA, op. Cit.

<sup>34</sup> CHING, Frank. Give Deng's proposal to share Senkaku resources a chance [en línea] The Japan Times online, 20 de septiembre de 2012 <<http://www.japantimes.co.jp/text/ea20120920fc.html>> [consulta 08 de diciembre de 2012]

<sup>35</sup> Ibid, traducción nuestra de la versión en inglés.

*oficial el Templo Yasukuni, en el que se veneran las almas de los Criminales de Guerra Clase A.*<sup>3637</sup>

#### *1.3.3.4.2 El conflicto en la década de 1990.*

*En 1989, luego de los acontecimientos de la Plaza de Tiananmen, China vio su imagen deteriorada a nivel mundial. Japón ayudó de manera significativa a China a reinsertarse internacionalmente, con una visita del primer ministro Kaifu en 1991 y otra del Emperador en 1992.*<sup>38</sup>

*De esa forma las relaciones entre China y Japón en los años noventa mejoraron, excepto en la cuestión específica de las islas Diaoyu/Senkaku la tensión se mantuvo. Esto se debe a que, en 1990, los medios taiwaneses hicieron público que un grupo de extrema derecha japonesa había enviado una solicitud a la Guardia Costera de Japón, para que reconociese en forma oficial un faro que ese grupo había construido en una de las islas.*

---

<sup>36</sup> OKI, Masashi. Japón y China: una relación antagónica [en línea] <[http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1300824041Japon\\_y\\_China\\_\\_Masashi\\_Oki\\_.pdf](http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1300824041Japon_y_China__Masashi_Oki_.pdf)> [consulta: 11 de noviembre de 2012]

<sup>37</sup> El Templo Yasukuni se encuentra en la ciudad de Tokio y en él son veneradas las almas de los soldados japoneses muertos en combate. Entre ellas se encuentran las de los criminales de guerra japoneses de la Segunda Guerra Mundial. Por esta razón el templo es considerado un símbolo del nacionalismo japonés, y cada visita de un personero del gobierno nipón produce fricciones con los países vecinos.

<sup>38</sup> Ibid.

*En 1992, con anterioridad a la visita del Emperador Akihito a China, este país promulgó una ley en la que incluía como parte del territorio chino a las islas Diaoyu/Senkaku. Japón protestó al respecto, y en una reunión entre el primer ministro Miyazawa y Jiang Zemin, éste señaló que China mantenía su política de posponer la resolución del conflicto. Obedecía así a la milenaria tradición diplomática china de congelar conflictos buscando el momento indicado del futuro, para conseguir sus objetivos.*

*Desde el Partido Liberal Democrático de Japón hubo presión hacia su primer ministro, para que utilizase el capital político que tenía entonces Japón dado el aislamiento que padecía China por lo sucedido en Tiananmen. Miyazawa, entonces, solicitó a Beijing que se revocase la nueva ley, pero el país continental hizo caso omiso. Debido a esto, Japón cambió su línea de tratar el conflicto, pasando del “posponer la disputa” de Deng Xiaoping, a la política de “no existe una disputa”.<sup>39 40</sup>*

---

<sup>39</sup> O'SHEA, Paul. Sovereignty and the Senkaku/Diaoyu territorial dispute [en línea] <<http://www.hhs.se/EIJS/Research/Documents/240.pdf>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

<sup>40</sup>Fue una actitud similar a la que adoptaría Chile frente al Perú en los años previos a la demanda marítima, a través de la actitud del presidente Ricardo Lagos. Este, en circunstancias en que su homólogo Alejandro Toledo buscaba negociar sobre el problema, señaló que el tema “no estaba en la agenda” y que “no es tema”. RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. 2009. De Charaña a La Haya. 2ª edición, Santiago, p. 152 y 157.

*La disputa sobre las islas volvió a tomar nuevos bríos en 1996, con la ratificación por ambos países de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Eso ratificó la importancia de las islas debido a la zona económica exclusiva de doscientas millas marinas que establece.*

*Desde aquel año, conflictos entre grupos de extrema derecha japoneses, manifestantes chinos, taiwaneses y la Guardia Costera de Japón se intensificaron. Además, activistas de Hong Kong navegaron hacia las islas intentando atracar en una de ellas, lo que fue impedido por la Guardia Costera Japonesa, que interceptó las naves.<sup>41</sup>*

*En 1997 se produjo otro episodio que mantuvo el ambiente rígido: un político japonés, Shingo Nishimura, atracó en una de las islas. Además publicó un comunicado conjunto con el entonces Gobernador de Tokio, Shintaro Ishihara, criticando la débil posición del gobierno japonés, que seguía posponiendo el reconocimiento del faro. Sumado a lo anterior, hay que considerar que luego de los incidentes de 1996, el embajador de Estados Unidos en Japón declaró que el tratado de seguridad entre Japón y los Estados Unidos no incluía a las islas Diaoyu/Senkaku, por lo que Estados Unidos no las defendería militarmente. Esta*

---

<sup>41</sup> SU, Steven. The Territorial Dispute over the Tiaoyu/Senkaku Islands: An Update. [en línea]<  
<http://community.middlebury.edu/~scs/docs/Steven%20Wei%20Su-Tiaoyu-Senkaku%20Dispute.pdf>> [consulta: 28 de noviembre de 2012]

*declaración fue refutada por el Secretario de Defensa Adjunto Kurt Campbell. Es un clásico episodio de descoordinación (real o simulada) entre los sectores Defensa y Diplomacia. Esta actitud ambivalente de Estados Unidos puso en duda su asistencia militar a Japón, lo que debilitó la posición japonesa en el conflicto.*

42

*A pesar de todo, y como se señaló más arriba, en la década de 1990, la relación de Japón con su vecino fue relativamente amistosa. En 1995, en ocasión del cincuentenario del fin de la Segunda Guerra Mundial, Murayama, Primer Ministro de Japón en ese entonces, realizó un discurso en el que pedía perdón a los países del sudeste asiático, incluido China, por el dominio colonial japonés y la ocupación durante la Segunda Guerra Mundial. Luego, en 1998, Jiang Zemin visitó Japón, dando lugar a la primera visita de un presidente de China a aquel país.<sup>43</sup>*

#### *1.3.3.4.3 El Conflicto entre 2000 y 2010*

*Refiriéndose nuevamente a las relaciones sino-japonesas de manera global, es posible decir que a partir de 2001 éstas empeoraron. Esto se debe a la llegada al poder del primer ministro Junichiro Koizumi, quien visitó de manera reiterada el Santuario Yasukuni durante su mandato que duró cinco años, provocando*

---

<sup>42</sup> O'SHEA, op. Cit p. 15.

<sup>43</sup> OKI, op. Cit p. 2.



*manifestaciones antijaponesas multitudinarias en varias ciudades chinas. Luego, a partir de 2006, con la llegada de Shinzo Abe como primer ministro las relaciones entre ambos países volvieron a mejorar, sin embargo la relación empeoró en 2010 al entrar en la agenda el tema de la explotación de un campo de gas natural existente en el Mar de China Oriental.<sup>44</sup>*

*Durante esa década, los medios y políticos japoneses de todos los sectores exigieron al gobierno una postura más fuerte respecto a las Diaoyu/Senkaku. Junichiro Koizumi, entró al tema al abordar un problema del pequeño archipiélago. Éste era el caso del campo de gas de Chunxiao, en el cual China estaba extrayendo dicho recurso desde dentro de su zona económica exclusiva, en la hipótesis de que se considere como límite marítimo a una línea equidistante entre el país continental y el archipiélago japonés. Sin embargo, como las extracciones se estaban realizando tan cerca de dicha frontera hipotética, existía la fuerte posibilidad que China estuviese consumiendo también las reservas de gas del lado japonés. Por ello, Koizumi autorizó a una empresa japonesa a realizar exploraciones en el área, como forma de demostración de soberanía japonesa en su zona económica exclusiva. Además en 2002, el gobierno nipón arrendó algunas de las islas<sup>45</sup>, lo que causó gran molestia en China. Sin embargo, Japón logró mantener el arriendo, ya que procuró hacer público el contrato solo en el*

---

<sup>44</sup> OKI, op. Cit. p. 3.

<sup>45</sup> PATALANO, Alessio. The East China Sea, Maritime Strategy and Sino-Japanese Security Relations [en línea] <<http://www.dajf.org.uk/wp-content/uploads/Patalano-Sino-Jp-Security-Relations-ECS-2012-Daiwa.pdf>> [consulta: 17 de noviembre de 2012]

año 2003. Asimismo, en 2005 finalmente Japón aprobó la solicitud respecto del faro cuyo reconocimiento se venía posponiendo desde principios de los noventa.<sup>46</sup>

#### *1.3.3.5 La disputa desde el incidente de septiembre de 2010.*

##### *1.3.3.5.1 El incidente del barco pesquero chino de septiembre de 2010.*

*El conflicto en torno a las islas Diaoyu/Senkaku alcanzó una nueva dimensión a partir de septiembre de 2010. El 07 de ese mes el capitán de un barco pesquero chino hizo chocar su nave contra un barco patrullero de la guardia costera japonesa en el mar que rodea a la isla de Kubashima.<sup>47</sup> La guardia costera arrestó al capitán, acusándolo del delito de obstrucción del ejercicio del orden público, lo que implicó enviar el caso ante un fiscal y por ende hacerlo parte en un proceso judicial bajo jurisdicción japonesa.<sup>48</sup>*

---

<sup>46</sup> O'SHEA, op. Cit. p. 19.

<sup>47</sup> SATO, Koichi. China's Territorial Claims at Sea: The East China and South China Sea (Part I) [en línea] <[http://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicn/eurasia\\_border\\_review/ebr3/sato.pdf](http://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicn/eurasia_border_review/ebr3/sato.pdf)> [consulta: 11 de noviembre de 2012]

<sup>48</sup> TANAKA, Hitoshi. The Senkaku Islands and Mending Japan-China Relations [en línea] Japan Center of International Exchange <<http://www.jcie.org/researchpdfs/EAI/5-5.pdf>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

*Este hecho generó una fuerte reacción de China, cuyo gobierno protestó señalando que las islas Diaoyu/Senkaku eran parte de su territorio. Japón también mantuvo una posición firme, indicando luego del arresto que no existía conflicto respecto de las islas y que el país tomaba las medidas conforme a sus propias leyes y reglamentos.*

*Después de estas declaraciones ambos países pasaron a tomar medidas concretas. China anunció que se prolongarían las negociaciones acerca de la explotación conjunta del campo de gas natural del Mar de China Oriental. Además, exigió al embajador de Japón que liberasen al capitán del barco y a los marineros. Japón señaló que liberaría a los marineros pero no al capitán, a lo que China amenazó con tomar más medidas, las que se concretaron, en su forma más radical, con la limitación por parte de China de sus exportaciones a Japón de “tierras raras”. Estas son un conjunto de minerales esenciales para la fabricación de alta tecnología, de los que China tiene prácticamente el monopolio de la producción a nivel mundial. El 24 de septiembre Japón terminó por ceder, liberando al capitán.<sup>49</sup>*

*Este episodio generó diversas especulaciones acerca de las verdaderas intenciones de China. Para algunos analistas se trató de la construcción de un incidente por parte del Estado chino: un video que muestra la colisión entre el*

---

<sup>49</sup> OKI, op. Cit. p. 5-6.

*barco pesquero chino y el patrullero de la guardia costera japonesa dejó en evidencia que se trató de un choque intencional por parte del pesquero chino. Se cree que China trató de probar a Japón, y que obtener la soberanía de las islas Diaoyu/Senkaku es un primer paso, siendo su verdadero objetivo las islas de Okinawa y el resto del archipiélago Ryukyu.<sup>50</sup> Esto se debe a que la cadena de islas Ryukyu que separa a China del Océano Pacífico, hace que los barcos chinos se vean obligados a pasar por la zona económica exclusiva de Japón. Por lo tanto, China carece de un acceso directo a los grandes océanos y ese “encierro” por cadenas de islas se produce tanto en el Mar de China Oriental como en el Mar del Sur de China o Mar de China Meridional.*

*Cabe advertir que ese cerco producido por la zona económica exclusiva japonesa no impide el libre paso de buques mercantes; sin embargo, limita de forma sustancial las maniobras de barcos militares chinos en consideración a que a la zona económica exclusiva se le aplica el artículo 88 de la CONVEMAR, según el cual tiene que ser usada para fines pacíficos. Además, el párrafo 3 del artículo 58 del mismo instrumento indica que las naves extranjeras deben someterse a los reglamentos del Estado ribereño, lo que permite a éste restringir cualquier tipo de movimiento o ejercicio de buques militares.<sup>51</sup>*

---

<sup>50</sup> Ibid. p. 9.

<sup>51</sup> FAIDUTTI, Juan Carlos. La zona económica exclusiva [en línea] <<http://www.afese.com/img/revistas/revista53/zoneco.pdf>> [consulta: 29 de enero de 2013]

*A fines del año 2011, después de la asunción de Yoshihiko Noda como primer ministro, nuevos incidentes ocurrieron en las aguas cercanas a las islas Diaoyu/Senkaku, aunque nunca con la entidad del incidente de septiembre de 2010. Consistieron en diversas incursiones de naves de investigación científica y de pesqueros chinos en la zona contigua japonesa de las islas Diaoyu/Senkaku, pero sin alcanzar a introducirse en el mar territorial. La guardia costera japonesa siempre ha advertido a dichas naves que se encuentran en aguas de jurisdicción japonesa, sin embargo ellas suelen hacer caso omiso.*

*Cada vez que se ha tomado contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores de China para denunciar tal situación, el gobierno chino ha señalado, como en anteriores ocasiones, que las islas Diaoyu/Senkaku son parte integral del territorio chino por lo que los barcos se encuentran en el ejercicio de sus derechos.<sup>52</sup>*

*Esa clase de incidentes se repitió durante meses, demostrando que para China es de suma importancia mostrar señales de soberanía alrededor de las islas.*

---

<sup>52</sup> PRZYSTUP, James. Japan-China Relations: Another New Start [en línea] <[http://csis.org/files/publication/1103qjapan\\_china.pdf](http://csis.org/files/publication/1103qjapan_china.pdf)> [consulta: 17 de noviembre de 2012]

*Según Henry Kissinger, para interpretar este tipo de actos del gigante asiático, se debe entender el sentido estratégico que les daba Mao, y que sigue influyendo hasta hoy:*

*La fuerza que lo motivaba no se basaba tanto en infligir un primer golpe militarmente decisivo como en cambiar el equilibrio psicológico, y no exactamente para vencer al enemigo, sino para alterar su cálculo de riesgos.<sup>53</sup>*

*Entonces, las incursiones de naves chinas a las islas pueden también leerse en este contexto.*

#### *1.3.3.5.2 La compra de las islas por parte del Estado de Japón.*

*Durante el año 2012 las Diaoyu/Senkaku también produjeron tensiones de gran relevancia entre las partes. En enero, cuatro miembros de la municipalidad de Ishigaki, la ciudad japonesa a la que pertenecen administrativamente las islas, atracaron en Uotsurijima, China replicó señalando que se trataba de su territorio y Japón hizo lo propio. A consecuencia de este episodio, Japón señaló que le daría nombre de forma oficial a varias de sus islas a lo largo de todo el*

---

<sup>53</sup> KISSINGER, Henry. 2011. China. Buenos Aires, Debate, p. 150.

*archipiélago japonés, con el fin de reafirmar su soberanía, entre ellas algunas de las islas Diaoyu/Senkaku. China replicó haciendo lo mismo.<sup>54</sup>*

*Sin embargo el episodio que provocó las mayores tensiones comenzó a gestarse en el mes de abril, cuando el entonces gobernador de la Prefectura de Tokio, Shintaro Ishihara, anunció su intención de que esa Prefectura comprase las islas, que aún no eran propiedad pública. Ishihara señaló que pretendía hacerlo con el fin de proteger dichas islas, dado que el gobierno central no había hecho nada por ellas. De esta forma inició una gran colecta pública con el fin de recaudar el dinero necesario, la que tuvo un gran éxito.<sup>55</sup>*

*Sin embargo, para evitar una catástrofe, finalmente fue el gobierno central japonés quién decidió comprar las islas a su dueño privado. El 26 de agosto el gobierno japonés hizo una oferta de más de dos billones de yenes para comprar las islas.<sup>56</sup> Luego, el 11 de septiembre, Japón formalizó la nacionalización de las*

---

<sup>54</sup> PRZYSTUP, James. Japan-China Relations: Happy 40<sup>th</sup> Anniversary...?[en línea] <<http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=cab359a3-9328-19cc-a1d2-8023e646b22c&lng=en&id=146517>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

<sup>55</sup> Ibid.

<sup>56</sup> KYODO. Government offering Senkakus Owner ¥2 billion for contested isles [en línea] The Japan Times, 27 de agosto de 2012 <<http://www.japantimes.co.jp/text/nn20120827a9.html#.UDrotiudQGA.twitter>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

*tres islas del archipiélago Diaoyu/Senkaku que estaban en manos privadas.<sup>57</sup> Esto generó protestas por parte del gobierno chino y manifestaciones multitudinarias en diversas ciudades chinas durante el mes de agosto de 2012. Entonces se produjeron daños a propiedades de empresas japonesas y se buscó boicotear los productos japoneses.<sup>58</sup>*

### *1.3.5 El rol de los Estados Unidos en la disputa*

*Como se explicó más arriba, Estados Unidos jugó un rol importante en relación con las islas Diaoyu/Senkaku desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta 1972, año en que se hizo efectivo el Tratado de Reversión de Okinawa. Fue ese país el que las usó y administró durante todo ese período, y como consecuencia de su administración, se incluyeron en los mapas que correspondían al territorio japonés, de esto deriva una conexión con la actual administración japonesa de las islas, que sirve de fundamento a la posición de Japón, en cuanto a su soberanía sobre ellas.*

---

<sup>57</sup> REUTERS. Japan buys disputed islands, China sends in patrol boats [en línea] Reuters, 11 de septiembre de 2012 < <http://www.reuters.com/article/2012/09/11/us-japan-china-idUSBRE88A08520120911>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

<sup>58</sup> LA TERCERA, AGENCIAS. Los centenarios conflictos que han tensionado las relaciones entre China y Japón [en línea] La Tercera, 13 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/mundo/2012/12/678-498416-9-los-centenarios-conflictos-que-han-tensionado-las-relaciones-entre-china-y-japon.shtml>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]



*Además de su administración del archipiélago y debido al tratado de reversión existe un tercer factor que compromete a los Estados Unidos: la cuestión de si el Tratado de Seguridad entre Japón y los Estados Unidos se aplica a las islas Diaoyu/Senkaku.*

*Mientras se discutía el Tratado de Paz con Japón, John Foster Dulles, entonces delegado jefe de los Estados Unidos en la conferencia de paz, utilizó el concepto de “soberanía residual” en relación a las islas Ryukyu. Según un análisis del ejército estadounidense, soberanía residual quiere decir que los Estados Unidos no transferirán sus poderes soberanos sobre las islas Ryukyu a ningún otro país más que a Japón. Esta posición, que surgió durante la administración Eisenhower, fue confirmada por el presidente Kennedy.<sup>59</sup>*

*También hay que considerar una carta de octubre de 1971 (es decir después de la firma del Tratado de Reversión de Okinawa) escrita por el consejero legal adjunto interino para asuntos del Este Asiático y el Pacífico, que actuaba bajo las instrucciones del secretario de Estado William Rogers, según la cual el Tratado de Reversión de Okinawa contiene los términos y condiciones para la reversión de las islas Ryukyu, incluidas las Diaoyu/Senkaku. Sin embargo, esta postura cambió al momento de presentarse el Tratado al congreso de los estados Unidos*

---

<sup>59</sup> CONGRESSIONAL RESEARCH SERVICE, The Library of Congress. China's Maritime Territorial Claims: Implications for U.S. Interests [en línea] <<http://www.hsdl.org/?view&did=446508>> [consulta: 26 de octubre de 2012] p. 21.

*para su ratificación. En ese momento, la administración Nixon excluyó a las islas Diaoyu/Senkaku del concepto de soberanía residual japonesa, lo que fue entendido como un intento, por parte de Nixon, de consolidar el acercamiento que Estados Unidos estaba logrando con China, en un contexto de Guerra Fría, en el que la necesidad geopolítica tenía prioridad frente a la obligación jurídica de defender las islas en favor de Japón. Por lo demás, fue justamente en esos años en los que China comenzó a reivindicar las islas Diaoyu/Senkaku, debido al descubrimiento de yacimientos de gas y petróleo en su zona marítima circundante.*

*Muchos años más tarde, en diciembre de 1996, el Secretario de Defensa William Perry realizó una declaración en la que si bien eludió responder directamente si las islas Diaoyu/Senkaku se encontraban integradas al Tratado de Seguridad, señaló que entre los Estados Unidos y Japón existe un tratado y que su país honraría ese acuerdo. Estas diferencias entre el Departamento de Estado y el Departamento de Defensa se explican debido a que en esos momentos el interés nacional estadounidense se encontraba en proceso de redefinición frente a una realidad geopolítica que iba evolucionando.*

*La posición ambivalente de Estados Unidos reflejada en la ambigüedad diplomática, tendría un carácter funcional: Entre los intereses nacionales de Estados Unidos se encuentra el conservar buenas relaciones con Japón para*

*consolidar su posición estratégica en el Océano Pacífico, así como mantener buenas relaciones económicas con China, país del cual los Estados Unidos es cada vez más dependiente y del que también depende su seguridad nacional por su peso geopolítico.*

*En el año 2000, el Secretario de Estado Adjunto Richard Armitage, en el contexto de un trabajo académico, recomendó que su país reafirmara su compromiso con la defensa del territorio japonés y las áreas bajo su administración, incluyendo las islas Diaoyu/Senkaku.<sup>60</sup> Armitage reiteró esta opinión en 2004, al señalar que, a partir del tratado de Seguridad, cualquier ataque contra Japón o los territorios administrativos bajo control japonés serán vistos como un ataque a los Estados Unidos.<sup>61</sup>*

*Más tarde, en 2010, la Secretaria de Estado Hillary Clinton declaró que respecto a las islas Diaoyu/Senkaku, los Estados Unidos nunca han tomado una posición respecto a quien le corresponde su soberanía, sin embargo han dejado claro que son parte de las obligaciones mutuas del tratado de seguridad y de la obligación de defender Japón.<sup>62</sup>*

---

<sup>60</sup> CONGRESSIONAL RESEARCH SERVICE, op.cit. p. 25.

<sup>61</sup> MANYIN, Mark. Senkaku (Diaoyu/Diaoyutai) Islands Dispute: U.S. Treaty Obligations [en línea] Congressional Research Service <<http://www.fas.org/sgp/crs/row/R42761.pdf>> [consulta: 12 de noviembre de 2012] p. 6.

<sup>62</sup> Ibid.

*En resumen, el rol de los Estados Unidos en la disputa dice relación con la posibilidad que este país tiene de inclinar la balanza de la soberanía a un lado o a otro, al haber tenido la administración de las islas durante veintisiete años, y poder determinar el status jurídico con el que se las devuelve a Japón. Pero, como se concluye de las declaraciones de los principales hombres públicos estadounidenses, este país ha decidido tomar una posición neutral en lo que concierne a la soberanía, para mantener sus buenas relaciones con China. Por eso, las autoridades estadounidenses hablan de “administración” y no de soberanía de las islas. Sin embargo, el segundo factor por el que los Estados Unidos se ven involucrados, es decir, la aplicación del Tratado de Seguridad, que considera la defensa de las islas Diaoyu/Senkaku, es un elemento fundamental para el mantenimiento del statu quo relativo al país detentador de las islas, al ser un elemento de disuasión para China.*

*En esta parte se han estudiado las islas y el conflicto desde un punto de vista histórico, haciendo hincapié en los principales hechos que han marcado su descubrimiento por ambas partes y su ocupación por Japón y los Estados Unidos. A continuación, en una segunda parte, se estudiarán la fundamentación jurídica de cada una de las partes, en base a los hechos explicados, y el contexto jurídico actual en relación al Derecho del Mar.*

## **2. LAS POSICIONES DE JAPÓN Y CHINA EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL**

### *2.1 La posición china*

#### *2.1.1 La teoría de la plataforma continental.*

*En el Derecho del Mar actual la zona económica exclusiva está dada por las doscientas millas marinas medidas desde el punto de baja mar. Esta norma se consolidó sólo en las últimas dos décadas, tras ser consagrada en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que data de 1982 y que entró en vigor en 1994.*

*Sin embargo, existen países como China y Estados Unidos que definen su zona económica exclusiva, por la extensión de la plataforma continental. La CONVEMAR también recogió la opinión de estos países en una de sus disposiciones, pero antes de hacer referencia a ellas conviene explicar cómo surgió la idea de la plataforma continental de un país como fuente de derechos marítimos.*

*Un primer antecedente fue dado por Argentina en 1944, cuando su gobierno emitió un decreto por el que reclama los derechos sobre reservas mineras de su plataforma continental.<sup>63</sup> Sin embargo, se considera que la declaración fundamental que marcó el rumbo que tomaría el Derecho del Mar, en la segunda mitad del siglo XX, fue la declaración Truman de septiembre de 1945, realizada por el Presidente de los Estados Unidos de ese entonces, Harry Truman:*

---

<sup>63</sup> MINISTERIO DE DEFENSA, REPÚBLICA ARGENTINA. Límite exterior de la plataforma continental, presentación argentina [en línea] <<http://www.mindef.gov.ar/publicaciones/todas/Libro-Limite-Exterior-de-la-Plataforma-Continental-Presentacion-Argentina.php>> [consulta: 17 de diciembre de 2012]

*Preocupado por la urgencia de conservar y utilizar prudentemente sus recursos naturales, el gobierno de los Estados Unidos considera los recursos naturales del subsuelo y el lecho marino de la plataforma continental debajo de alta mar pero contiguos a las costas de los Estados Unidos como pertenecientes a los Estados Unidos, sujetos a su jurisdicción y control.<sup>64</sup>*

*Esta declaración unilateral marcó el inicio de una serie de declaraciones unilaterales de otras naciones que buscaban consagrar derechos sobre sus mares adyacentes, en un escenario internacional donde no había un consenso sobre la materia y carecía de un instrumento internacional que la regulase. Es así que, en 1946, Argentina declaró a través de un decreto que tenía soberanía sobre el zócalo continental y el mar epicontinental adyacentes a su territorio<sup>65</sup>. Luego, Chile y Perú también lo hicieron en 1947, aunque no reclamando derechos sobre la plataforma continental, que es prácticamente inexistente en la costa oeste de Sudamérica, sino sobre una distancia de doscientas millas marinas medidas*

---

<sup>64</sup> PETERS, Gherard. The American Presidency Project, traducción nuestra [en línea] <<http://www.presidency.ucsb.edu/ws/index.php?pid=12332>> [consulta: 17 de diciembre 2012]

<sup>65</sup> RICARDES, Raúl. Ponencia del Embajador Raúl Ricardes Director General de Asuntos Multilaterales y Presidente de la Comisión Nacional de Límite Externo de la Plataforma Continental (COPLA), Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto [en línea]<<https://www.google.cl/search?q=mar+epicontinental&aq=f&oq=mar+epicontinental&aqs=chrome.0.57j0l3j62.3537&sourceid=chrome&ie=UTF-8>> consulta: 09 de marzo de 2013.

*desde la bajamar. El Perú fue más específico e indicó el límite lateral, haciendo referencia a los paralelos geográficos, a través del decreto N° 781 de 1947:*

“3. [...] el Estado se reserva el derecho de establecer la demarcación de las zonas de control y protección de las riquezas nacionales en los mares continentales e insulares que quedan bajo control del Gobierno del Perú, y de modificar dicha demarcación de acuerdo con las circunstancias sobrevinientes por razón de los nuevos descubrimientos, estudios, o intereses nacionales que fueren advertidos en el futuro; y, desde luego, declara que ejercerá dicho control y protección sobre el mar adyacente a las costas del territorio peruano en una zona comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas y trazada sobre el mar a una distancia de doscientas (200) millas marinas, medida siguiendo la línea de los paralelos geográficos.”<sup>66</sup>

*No obstante lo anterior, el Perú señala en su memoria presentada ante la Corte Internacional de Justicia en el contencioso marítimo con Chile, que aquel decreto no definía fronteras, sino que buscaba afirmar una competencia jurisdiccional sobre aguas adyacentes, estando los límites de esta competencia*

---

<sup>66</sup> C.I.J. Mémoire, Différend maritime Pérou c. Chili, p. 160.



*sujetos a modificación de acuerdo a los nuevos descubrimientos científicos e intereses nacionales:*

*La referencia a la medida de las 200 millas marinas “siguiendo la línea de los paralelos geográficos”, contenida en el decreto peruano, apunta a la manera en cómo sería delimitado, sobre un mapa, el límite exterior de la zona inicial. [...] El decreto de 1947 no indica para nada la intención de establecer fronteras laterales con los Estados vecinos.<sup>67</sup>*

*Sin embargo, la posibilidad de crear derecho por parte de los países latinoamericanos en esta materia fue cuestionada durante los alegatos de Perú y Chile ante la Corte Internacional. Durante ellos, el juez marroquí preguntó a las partes si en tanto signatarias de la Declaración de Santiago de 1952, que para Chile es uno de los tratados que establece su frontera marítima con el Perú, podían proclamar y delimitar una zona marítima de soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar adyacente, hasta una distancia mínima de doscientas millas marinas desde sus costas.<sup>68</sup>*

---

<sup>67</sup> PERÚ. Cour Internationale de Justice, Affaire du Différend Maritime (Pérou c. Chili) Mémoire Déposé par le Gouvernement du Pérou, p. 69. Traducción a partir del original en francés.

<sup>68</sup> LA TERCERA. 2012. Las respuestas de Chile y Perú a la pregunta del juez de La Haya [en línea] La Tercera, 14 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/politica/2012/12/674-498623-9-las-distintas-respuestas-de-chile-y-peru-ante-la-pregunta-del-juez-marroqui.shtml>> [consulta: 07 de abril de 2013].

*Para hacer frente a esta serie de declaraciones y darle cierta armonía al Derecho del Mar, las Naciones Unidas hizo un primer esfuerzo de codificación que se materializó en la primera conferencia sobre el Derecho del Mar en Ginebra en 1958.<sup>69</sup>*

*Esa primera conferencia dio como resultado la Convención sobre la Plataforma Continental, que definió a esta de dos formas:*

*a) el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a las costas, pero situadas fuera de las zonas del mar territorial hasta una profundidad de 200 metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas;*

*b) el lecho del mar y el subsuelo de las regiones submarinas análogas, adyacentes a las costas de las islas.<sup>70</sup>*

*Una definición de este tipo producía problemas debido a que implicaba que a medida que fuese avanzando la tecnología se haría posible la explotación de*

---

<sup>69</sup> ARSANA, A. y SCHOFIELD, C. Adding Further Complexity? Extended Continental Shelf Submissions in East and Southeast Asia Maritime Energy Resources in Asia (37):35-59, febrero 2012.

<sup>70</sup> Convención sobre la Plataforma Continental, artículo 1.

*recursos naturales cada vez a mayor profundidad, permitiendo que las plataformas continentales se fuesen extendiendo de manera ilimitada.<sup>71</sup> De hecho, si en los años 50 solo era posible la extracción de recursos marinos a unos pocos cientos de metros de profundidad, hoy en día es posible, con el uso de dragas, la extracción de minerales en aguas abisales, es decir aquellas que tienen más de cuatro mil metros de profundidad, donde abundan los nódulos polimetálicos, que son concentraciones de metales útiles, de gran valor.<sup>72</sup>*

*Sin embargo, la Convención sobre la Plataforma Continental tenía la virtud de establecer un método, general pero preciso, para la resolución de disputas en caso de ausencia de un tratado<sup>73</sup>:*

*Cuando una misma plataforma continental sea adyacente al territorio de dos o más Estados cuyas costas estén situadas una frente a otra, su delimitación se efectuará por acuerdo entre ellos. A falta de acuerdo, y salvo que circunstancias especiales justifiquen otra delimitación, ésta se determinará por la línea media cuyos puntos sean todos*

---

<sup>71</sup> ARSANA, A. y SCHOFIELD, C. op cit.

<sup>72</sup> LIÑÁN, Araceli. 2007. El Derecho del Mar [en línea] <<http://www.monografias.com/trabajos44/derecho-del-mar/derecho-del-mar.shtml>> [consulta: 10 de marzo de 2013]

<sup>73</sup> RAMOS-MROSOVSKY op. cit. p. 911.

*equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base, desde donde se mide la extensión del mar territorial de cada Estado.*<sup>74</sup>

*No obstante lo anterior, el problema de la definición de la plataforma continental y la necesidad de crear un cuerpo legal que también resolviese los problemas de delimitación marítima de aquellos Estados cuya plataforma continental era insignificante, llevó a las Naciones Unidas a trabajar en un nuevo instrumento. Así tras largas negociaciones que culminaron en 1982, se aprobó la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El artículo 76 de este tratado define la plataforma continental en su primer párrafo:*

*La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos*

---

<sup>74</sup> CONVENCIÓN SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL [en línea] <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/354/22.pdf>> [consulta: 17 de diciembre de 2012]

*en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.<sup>75</sup>*

*Sin embargo este artículo también establece en su párrafo 5 un límite a la extensión de la plataforma continental:*

*Los puntos fijos que constituyen la línea del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar, [...], deberán estar situados a una distancia que no exceda de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isóbata de 2.500 metros, que es una línea que une profundidades de 2.500 metros.<sup>76</sup>*

*La CONVEMAR señala explícitamente los derechos que tendrán los Estados en sus plataformas continentales en el artículo 77, párrafo 1:*

---

<sup>75</sup> CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR [en línea] <[http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)> [consulta: 17 de diciembre de 2012]

<sup>76</sup> Ibid.

*El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.<sup>77</sup>*

*Y ese mismo artículo en su último párrafo indica a qué recursos naturales se refiere:*

*Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.<sup>78</sup>*

*Ejemplos de estas especies son las ostras, los corales y las algas coralinas.*

*A partir de las disposiciones citadas se puede concluir que la CONVEMAR genera un sistema que establece distintas formas de medición de la plataforma continental, en cuanto a su procedimiento y en cuanto a la distinta extensión que puede llegar a tener, dependiendo de cual usa. De esta forma cada país puede*

---

<sup>77</sup> Ibid.

<sup>78</sup> Ibid.

*escoger el método a su conveniencia, lo que produce casos de solapamiento cuando dos países comparten la plataforma continental. Además, un país que mide su zona económica exclusiva de doscientas millas marinas, como ocurre en los casos en que su plataforma continental es muy pequeña, puede verse involucrado en una situación de solapamiento con las reivindicaciones de países vecinos poseedores de una plataforma continental de gran extensión, como ocurre con Japón y China.*

#### *2.1.2 La posición china: su dimensión jurídica.*

*La fundamentación jurídica de China tiene una arista histórica, con base en los hechos mencionados en la primera parte. Grosso modo, China considera que tiene derechos sobre las islas debido a que, desde el siglo XIV, sus navegantes las usaban como puntos de referencia en su trayecto hacia el Reino Ryukyu, considerándolas como partes del Imperio Chino según sus bitácoras de navegación. Además, sirvieron como refugio para los pescadores de la zona en caso de tempestad. Sin embargo, los navíos que llevaban las embajadas chinas a las islas Ryukyu, nunca recalaron en las islas disputadas, pues, el contacto que tuvieron con ellas se redujo al mero avistamiento. Esto produce problemas, porque el mero avistamiento de un territorio no constituye título para su adquisición en el derecho internacional público. En cuanto a la utilización de las islas como refugio por parte de pescadores de la zona, posiblemente de Taiwán,*

*no constituye un acto de ocupación por parte del Estado chino, ya que solo se trató de privados que las visitaron sin haber tenido el apoyo de un acto jurídico administrativo. Y como es sabido el mero actuar de los privados tampoco constituye título para la adquisición de un territorio.*

*China también se refiere a la serie de acuerdos y tratados que tuvieron lugar durante la Segunda Guerra Mundial y a los que ya se hizo referencia, que limitaban la extensión territorial que tendría Japón una vez terminado el conflicto. China parte de la base de que el Tratado de Shimonoseki, que puso fin a la Primera Guerra Sino-japonesa en 1895, incluye entre los territorios que China le cedió a Japón a las islas Diaoyu/Senkaku. Dicho tratado no las incorpora explícitamente, pero China considera que se encuentran incluidas en la disposición según la cual Formosa (Taiwán) y sus islas adyacentes le son entregadas a Japón. A partir de esta hipótesis, China señala que todas las conferencias y tratados que se realizaron durante la Segunda Guerra Mundial y posteriores a ella, que señalan que Japón deberá devolver todos los territorios arrebatados a China a partir de la Primera Guerra Sino-japonesa, incluyen a las islas Diaoyu/Senkaku, porque son parte de Taiwán.*

*Asimismo, la República Popular señala que las islas japonesas que se pusieron en el Tratado de San Francisco de 1951 bajo la administración de los Estados Unidos, no incluían a las islas Diaoyu/Senkaku. A pesar de esto, China*



*indica que los Estados Unidos en forma ilegal ampliaron su competencia respecto de la zona que administraban a través de la Proclamación de Administración Civil número 27 que definió para los Estados Unidos las líneas geográficas fronterizas de las islas Ryukyu. Además, para justificar la vigencia de su reivindicación, China cita una declaración de la administración estadounidense de octubre de 1971 (en el contexto del Tratado de Reversión de Okinawa) que señala:*

“the United States believes that a return of administrative rights over those islands to Japan, from which the rights were received, can in no way prejudice any underlying claims. The United States cannot add to the legal rights Japan possessed before it transferred administration of the islands to us, nor can the United States, by giving back what it received, diminish the rights of other claimants... The United States has made no claim to Diaoyu Dao and considers that any conflicting claims to the islands are a matter for resolution by the parties concerned.”<sup>79</sup> <sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF THE PEOPLE’S REPUBLIC OF CHINA. 2012. Diaoyu Dao, an Inherent Territory of China [en línea] <<http://www.fmprc.gov.cn/eng/topics/diaodao/t973774.htm>> [consulta: 23 de diciembre de 2012]

<sup>80</sup> “Los Estados Unidos creen que la devolución de los derechos administrativos sobre esas islas a Japón, país de quien los recibió, no puede perjudicar de ninguna manera cualquier reivindicación subyacente. Los Estados Unidos no pueden mejorar los derechos que Japón poseía antes de que se transfiriese la administración de las islas a nosotros, ni pueden los Estados Unidos, devolviendo lo que recibió, disminuir los derechos de otros reclamantes... Los Estados Unidos no han hecho ninguna reclamación respecto de Diaoyu Dao y consideran que

*En esta declaración los Estados Unidos hacen una alusión directa a China. Como se dijo más arriba, era la época en que la administración Nixon buscaba un acercamiento con aquel país asiático, por lo que no podía cerrarle las puertas a su reivindicación sobre las islas.*

*Por otro lado China indica que ha promulgado leyes que incluyen a las islas Diaoyu/Senkaku como territorio chino, como la Ley sobre Mar Territorial y Zona Contigua de 1992. Además, señala que las islas nunca fueron terra nullius (como lo señala Japón) y que han llevado a cabo numerosas operaciones de patrullaje alrededor de ellas como señal de soberanía.<sup>81</sup>*

*Como fundamento adicional, ahora es necesario referirse a la plataforma continental. China sostiene que tiene derechos marítimos hasta el borde exterior de su plataforma continental (al menos en relación al Mar de China Oriental), y por lo tanto, las islas Diaoyu/Senkaku que se encuentran en su plataforma, corresponderían a la extensión natural del territorio chino. Esto concuerda con el Documento de Trabajo sobre el Área Marítima dentro de los Límites de Jurisdicción Nacional del gobierno chino que indica que:*

---

*cualquier reclamación conflictiva respecto de las islas es un asunto a ser resuelto por las partes concernidas.” Traducción del autor.*

<sup>81</sup> Ibid.

*Un Estado costero debe razonablemente definir una zona económica exclusiva [...] más allá y adyacente a su mar territorial de acuerdo con sus condiciones geográficas y geológicas, el estado de sus recursos naturales y sus necesidades de desarrollo económico nacional.*<sup>82</sup>

*Lo anterior condice con la teoría de la plataforma continental, la que fue ratificada por China al momento de emitir un comunicado protestando por la decisión de Corea del Sur y Japón de establecer una zona de desarrollo conjunto en el Mar de China Oriental en 1974:*

*[...]de acuerdo con el principio de que la plataforma continental es la extensión natural del continente, parece lógico que la cuestión de cómo dividir la plataforma continental en el Mar de China Oriental debe ser decidida por China y los otros países involucrados a través de consultas.*<sup>83</sup>

*Además del principio de la plataforma continental, China ha defendido el principio de la equidad, el que es distinto al principio de la equidistancia. Para la*

---

<sup>82</sup> LEE, Keun-Gwan. Continental shelf delimitation in the East China Sea, traducción del autor [en línea] Wilson Center <[http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Keun-Gwan\\_Lee\\_1\\_1\\_.pdf](http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Keun-Gwan_Lee_1_1_.pdf)> [consulta: 12 de noviembre de 2012] p. 10.

<sup>83</sup> LEE, op. Cit. p. 11.

*República Popular la equidad consistiría en considerar una serie de factores, como la geología y la economía.<sup>84</sup> Esto coincide con una de las formas de considerar a la equidad en el derecho internacional.*

*Una primera corriente considera a la equidad como un correctivo en la delimitación marítima, que permitiría mitigar el rigor del derecho. Esta sería la equidistancia estricta, considerando solo criterios geográficos, como la que el Perú desea que se aplique en su diferendo con Chile.*

*Una segunda corriente considera a la equidad como una entidad con mayor autonomía, como una parte integral del derecho internacional, se trataría de un principio general, directamente aplicable como derecho. Esta corriente ve a la equidad como un elemento que permite resolver un problema de delimitación en consideración al caso particular, sin someterse a reglas generales que podrían llevar a una solución injusta.<sup>85</sup>*

*China adhiere a esta segunda visión, en la que se debe estudiar cada caso. Esto coincide con el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1969 en el caso que se conoce como de la Placa Continental en el Mar del Norte, que dio preeminencia al principio de la equidad y coincidió con el comienzo de la*

---

<sup>84</sup> Ibid. p. 14.

<sup>85</sup> NELSON, L.D.M. 1990. The Roles of Equity in the Delimitation of Maritime Boundaries. The American Journal of International Law 84(4): 839-841.

*reivindicación china sobre las islas Diaoyu/Senkaku. Sin embargo, con el avenimiento de la CONVEMAR se inició un cambio en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, en detrimento del principio de equidad en la forma en que China lo entiende. Para hacer frente a este escenario adverso tuvo que adoptar una nueva estrategia argumentativa, orientada a restringir la influencia de la jurisprudencia internacional que resta valor a la equidad como principio autónomo. Al mismo tiempo, defiende su posición refiriéndose a prácticas de otros Estados que coinciden con ella. La fundamentación de las prácticas de dichos Estados podría ser finalmente rebatida, pero para China puede ser útil oponerse en forma incondicional a la nueva jurisprudencia predominante, puesto que podría aplicársele el principio del objetor persistente<sup>86</sup>, según el cual un Estado que ha ininterrumpidamente objetado la validez de alguna práctica internacional se vería exento de seguirla.<sup>87</sup>*

*Si tuviésemos que resumir la postura china, podríamos decir que funda la adquisición de las islas en el uso que desde el siglo XIV sus navegantes daban a éstas y en los textos de sus bitácoras que las consideraban parte del Imperio. Además, si bien le habrían sido arrebatadas por Japón durante la Primera Guerra Sino-japonesa en 1895, lo que se habría concretado con el Tratado de*

---

<sup>86</sup> LEE, op. Cit. p. 13.

<sup>87</sup> STEIN, Ted. 1985. The Approach of the Different Drummer: The Principle of the Persistent Objector in International Law. Harvard International Law Journal 26(2): 457:482.

*Shimonoseki, éstas habrían sido devueltas a China a partir de las conferencias inter-aliados que tuvieron lugar durante la Segunda Guerra Mundial y a partir del Tratado de San Francisco. La administración estadounidense de las mismas se habría llevado a cabo en forma ilegal, en atención a que los Estados Unidos habrían excedido de la competencia que les daban los tratados, al establecer a las islas Diaoyu/Senkaku en el área de su administración. Al mismo tiempo el hecho de que dichas islas se encuentren en la plataforma continental del continente chino le daría derechos sobre ellas. Hace falta recalcar que esto dice relación con las islas en sí, y no necesariamente a la zona económica exclusiva y a la delimitación marítima.*

En cuanto a esa segunda cuestión, la argumentación china se basa también en la plataforma continental, pero combinado con el principio de la equidad, visto como un elemento autónomo del derecho que debe considerar el caso específico y distintos factores, como los geológicos, geodésicos, y económicos. La línea equidistante a las líneas de base de ambos Estados puede ser usada como forma de delimitación solo si se condice con la equidad en el caso específico.

### 2.1.3 La posición china: su dimensión política

China es un país en constante desarrollo que, dada su población y su poder económico, tiene el potencial de convertirse en la primera potencia mundial de

las próximas décadas. Actualmente es la segunda potencia económica mundial, a pesar de que su crecimiento ha desacelerado. Sumado a lo anterior, es miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, lo que le da derecho a veto. Por lo tanto China es una potencia de primer nivel, lo que le permite plantearse como objetivo una mayor influencia a nivel mundial. Además, dado el aumento de sus necesidades energéticas y la imposibilidad de satisfacerlas con los recursos de su propio territorio, sumado a su posición geográfica y las dificultades de acceso a los grandes océanos, esa mayor influencia constituye una necesidad geopolítica clásica.

Respecto a la posición jurídica de China, cabe agregar que, a pesar de su argumentación histórico-jurídica, no ha planteado la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva el conflicto. Las razones de ello son varias.

En primer lugar debemos recordar que este tribunal es el órgano judicial de las Naciones Unidas. Siendo China un miembro permanente del Consejo de Seguridad, se encuentra en una situación privilegiada respecto a las facultades para presionar coercitivamente al Estado que se niegue a cumplir un fallo de la CIJ. Es así que el artículo 94 de la Carta de Naciones Unidas señala:

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.<sup>88</sup>

De la lectura de este artículo se desprende que en principio, el cumplimiento de un fallo de la CIJ es jurídicamente voluntario pero éticamente obligatorio, siendo el Consejo de Seguridad la única instancia que podría dictar alguna medida de coerción. Esto implica serios problemas pues, si el Consejo de Seguridad “podrá” tomar medidas para la ejecución del fallo, su facultad es optativa y, por tanto, discrecional. Esto se discutió en la Conferencia de San Francisco, en la que la redacción original obligaba al Consejo de Seguridad a tomar medidas para hacer ejecutar la sentencia de la Corte. Sin embargo, prevaleció la actual redacción, lo que debilita el rol de la CIJ, pues la hace

---

<sup>88</sup> NACIONES UNIDAS. Carta de las Naciones Unidas [en línea] <<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter14.shtml>> [consulta: 10 de enero de 2013]



dependiente de la negociación política entre los miembros del Consejo de Seguridad para el cumplimiento de los fallos.<sup>89</sup>

Por esta razón, en caso de que China pierda un juicio ante la Corte Internacional, siempre podrá usar su poder de lobby para evitar ser sometida a medidas que busquen forzar el cumplimiento. Como último recurso siempre podrá usar su derecho a veto.

Visto así, para China no tiene sentido recurrir a la CIJ, puesto que someterse a su jurisdicción sería una señal de debilidad frente a la comunidad internacional. Además, en caso de que se sometiese y obtuviese un resultado desfavorable, se vería obligada a hacer uso de su poder de lobby o de veto en el Consejo de Seguridad, lo que también le generaría una mala imagen internacional, por infringir el cumplimiento de un fallo de la Corte y usar un símbolo de la desigualdad que existe entre los distintos Estados que componen Naciones Unidas para desacatar resoluciones en forma arbitraria.

Por su carácter de potencia mundial, es posible que China, como lo han hecho las grandes potencias en el curso de la historia, use todos los medios a su disposición para no perder su posición predominante. Esto también se refleja en

---

<sup>89</sup> TANZI, Attila. 1995. Problems of Enforcement of Decisions of the International Court of Justice and the Law of the United Nations [en línea] European Journal of International Law Vol. 6, No. 1 <<http://www.ejil.org/pdfs/6/1/1311.pdf>> [consulta: 11 de enero de 2013]

la forma de negociar sus conflictos limítrofes con otros países, donde siempre ha preferido las negociaciones bilaterales, para ejercer sus ventajas comparativas. Esto se puede ver claramente en los conflictos por la delimitación marítima en el Mar del Sur de China, y por la soberanía de las islas Paracel y las islas Spratley, que se encuentran allí.

Todos los Estados ribereños del Mar del Sur de China tienen conflictos limítrofes con China, país que, generalmente, llevó negociaciones bilaterales con cada uno de ellos en forma separada, pudiendo así imponerse. Sin embargo, con el surgimiento de la Asociación de Naciones del Sud Este Asiático (ASEAN), compuesta por varios de los países con los que China estaba llevando negociaciones, cambió la situación, éstos a través de dicha organización internacional, lograron tomar posturas consensuadas que hicieron ceder a China en algunos aspectos. El posterior ingreso de nuevos miembros a ASEAN hizo más difícil a la organización encontrar posiciones de consenso, lo que le hizo perder el poder de negociación que había logrado adquirir frente a China. Obviamente, las divergencias al interior de ASEAN fueron impulsadas, en parte, por la diplomacia China.

Por lo tanto, China no ha dudado en entrar en conflictos armados con Vietnam, debido a disputas territoriales y de delimitación marítima. Esto confirma que: los

Estados son capaces de usar su fuerza y poder en sus distintas variables, con el fin de conservar o mejorar su posición geopolítica.

Todo lo que se ha comentado, hasta ahora, ayuda a entender cómo en la práctica la posición de China en el conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku es uno de los elementos con los que materializa su estrategia geopolítica, en este caso en su aspecto marítimo, y también para comprender su negativa a someterse a un tribunal internacional. A partir de esto, conviene profundizar en lo relativo a la geoestrategia marítima china, para completar la explicación de la faz política de su posición en el conflicto sobre las islas.

A partir de la llegada de Mao Zedong al poder y de la creación de la República Popular China en 1949, la armada de aquel país ha pasado por un proceso divisible en distintas fases, en lo que atañe a su capacidad militar y a sus fines geoestratégicos. Tales fases estratégicas se individualizaron con expresiones que dejan ver sus objetivos generales. El período de 1949 hasta comienzos de 1980 es descrito como de “defensa de la costa cercana” (*near-coast defense*); al período de las décadas de 1980-1990 se lo conoce como de “defensa activa de los mares cercanos” (*near seas active defense*), finalmente, el período que

comenzó a partir del año 2000 fue definido como de “operaciones en mares lejanos” (*far seas operations*).<sup>90</sup>

En el período de defensa de la costa cercana, la marina china era bastante débil, y sus objetivos se concentraron en defender la zona de doce millas náuticas medida desde las costas continentales, con el fin de prevenir un ataque del Kuomintang desde Taiwán. Además, a fines de los años 1960 las relaciones de China con la Unión Soviética se deterioraron, por lo que el Ejército Popular de Liberación tuvo que concentrarse en un posible ataque terrestre por el norte y quitar énfasis al sur y al este.<sup>91</sup>

A partir de 1980 la estrategia china cambia a la de “defensa activa de los mares cercanos”, lo que la lleva a extender su presencia al Mar Amarillo, al Mar de China Oriental y al Mar del Sur de China. Conjuntamente, los objetivos de la armada cambiaron, pasando de ser un apoyo para operaciones de tierra a preocuparse de la reunificación con Taiwán, la seguridad de las líneas marítimas de comunicación, y de las disputas territoriales marítimas.<sup>92</sup> Las incursiones de las naves chinas tenían como límite lo que llaman “la primera cadena de islas”,

---

<sup>90</sup> CHASE, Michael. 2010. China's Growing Naval Power [en línea] Progressive Policy Institute, December 2010 <[http://www.progressivefix.com/wp-content/uploads/2010/12/12.2010\\_Chase\\_Chinas-Growing-Naval-Power.pdf](http://www.progressivefix.com/wp-content/uploads/2010/12/12.2010_Chase_Chinas-Growing-Naval-Power.pdf)> [consulta: 12 de enero de 2013].

<sup>91</sup> LI, Nan. 2009. The Evolution of China's Naval Strategy and Capabilities: From “Near Coast” and “Near Seas” to “Far Seas” [en línea] The Chinese Navy: Expanding Capabilities, Evolving Roles < <http://www.ndu.edu/press/lib/pdf/books/chinese-navy.pdf> > [consulta: 12 de enero de 2013]

<sup>92</sup> CHASE, op. Cit.

que van desde las islas Kuriles, luego las islas del archipiélago japonés incluyendo las Ryukyu, las Filipinas, la isla de Borneo y la Península de Malaca. De esta forma, la armada China ya tiene la capacidad para realizar operaciones mayores en las islas Diaoyu/Senkaku.

Actualmente, China se encuentra aplicando una estrategia de operaciones en mares lejanos. Esto hace referencia al Océano Pacífico, más allá de la primera cadena de islas, llegando a puntos como Guam, lugar estratégico para la armada estadounidense. La razón está en que, en el caso de sus vecinos terrestres, China tiene, en general, resueltos sus límites fronterizos a través de tratados; sin embargo, sus disputas con sus otros vecinos respecto de territorios marítimos, no han sido resueltas. Todavía no se ha producido la reunificación con Taiwán y es posible una intervención militar estadounidense si China se decide a forzar la integración de la isla. Todo esto hace que las amenazas que China considera sean las provenientes del mar.

También debe señalarse que la gran mayoría de los productos chinos se comercian por vía marítima y que el país es cada vez más dependiente de las importaciones de petróleo y otros minerales, los que, sin embargo, se pueden encontrar en grandes cantidades en las zonas marinas disputadas. El hecho de que la mayoría de las vías de comunicación marítimas se encuentren controladas por otros, y que los bienes y barcos mercantes chinos se encuentren a merced de otros Estados, hace que elementos vitales para la economía china se

encuentren en situación de vulnerabilidad.<sup>93</sup> De esta forma la geopolítica china, que históricamente estuvo orientada hacia sus conflictos terrestres, se ha reorientado a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Este proceso hace recordar a uno de los grandes representantes de la geopolítica occidental, Halford Mackinder, que estipulaba que la forma principal para la supervivencia de un Estado es su expansión territorial. China, por el contrario, siempre trató de convivir de forma pacífica con sus vecinos y sólo entró en conflictos armados para resguardar sus fronteras. Sin embargo, hoy se puede decir que el país asiático ha estado desarrollando en las últimas décadas una geopolítica que se asemeja a la de Mackinder, en la que los Estados construyen arcos periféricos de control con el fin de aumentar su nivel de seguridad.<sup>94</sup> Esto condice con la condición geopolítica de China, sometida a un arco de contención estadounidense compuesto por los aliados y las bases militares de Estados Unidos en el Pacífico. Para contrarrestar la estrategia de contención estadounidense, China ejecuta una geoestrategia marítima que ha ido evolucionando de la forma que describimos, en la cual las islas Diaoyu/Senkaku buscan abrir una brecha que le permita acceso directo al Océano Pacífico.

---

<sup>93</sup> LI, op. Cit.

<sup>94</sup>QI, Xu. 2004. Maritime Geostrategy and The Development of the Chinese Navy in the Early Twenty-First Century [en línea] Naval War College Review, Autumn 2006 <<http://www.usnwc.edu/getattachment/2e68a7da-601b-4e59-951d-44ef56ecf949/Maritime-Geostrategy-and-the-Development-of-the-Ch.aspx>> [consulta: 13 de enero de 2013]

En síntesis, la faz política de la posición china respecto al conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku y a una posible solución por la CIJ debe leerse de la siguiente manera: China es una potencia mundial, con problemas geopolíticos determinados por su ubicación geográfica y por la capacidad que tiene de poder desafiar a Estados Unidos, primera potencia mundial. Uno de esos problemas es la imposibilidad de tener una salida directa a los grandes océanos, debido a que sus barcos siempre deben pasar a través de zonas económicas exclusivas de otros países para llegar a ellos. Al mismo tiempo Estados Unidos está aplicando una política de contención de China, la que se materializa en las bases militares y en los tratados de cooperación que tiene con distintos países como Corea del Sur, Japón y otras naciones del sudeste asiático. Para contrarrestar el intento de contención estadounidense por una parte, y para defender sus intereses cada vez más crecientes debido, entre otras cosas, al desarrollo de su comercio y a la dependencia energética exterior, China ha desarrollado una estrategia naval que ha ido ampliando de manera considerable el radio de acción de sus naves.

Sin embargo China no ha logrado romper el cerco compuesto por la cadena de islas Ryukyu, como tampoco ha logrado reunificarse con Taiwán. Con el fin de romper dicho cerco y, al mismo tiempo, para evitar que se consolide, mira a las islas Diaoyu/Senkaku como un punto fundamental. Esto significa que, espera que pasen a su soberanía en el futuro. No es extraño pues, que según la historia el Reino Medio ha sido capaz de esperar siglos con el fin de absorber a sus vecinos

a través de su creciente influencia, es decir, sinizándolos, como señala Henry Kissinger.<sup>95</sup> Este objetivo, y el hecho de ser una potencia mundial, equipada con el arma nuclear y con estatus de miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, hacen que China, con una visión realista de las relaciones internacionales, no quiera concurrir a la Corte Internacional de Justicia. Un posible fallo adverso la obligaría a incumplirlo, si desea mantener y mejorar su condición geopolítica. Además, si Japón decidiese solicitar al Consejo de Seguridad que tome medidas para forzar a China a cumplir el fallo, con base en el artículo 94 de la Carta de Naciones Unidas China podría hacer lobby para evitar que se tomen medidas en su contra. En caso extremo, podría usar su poder de veto para anular la medida, aunque deteriorare su imagen a nivel internacional. Estas razones, explican por qué este país asiático trata de solucionar el conflicto a través de negociaciones bilaterales con Japón, al tiempo que hace demostraciones de fuerza enviando barcos y aviones a las islas. Asimismo, esta forma de tratar el problema condice con el comportamiento de las grandes potencias, que son reacias a participar en formas de solución de controversias que impliquen procesos que escapen a su soberanía, porque estiman que tales vías de solución proyectan una imagen de debilidad.

---

<sup>95</sup> KISSINGER, Henry. 2011. China. Buenos Aires, Debate.



## 2.2 La posición japonesa.

### 2.2.1 La posición japonesa: su dimensión jurídica.

Para Japón, las islas Diaoyu/Senkaku son parte inherente de su territorio, a partir de los hechos históricos y derecho internacional. Las bases de su soberanía se remontarían a 1885, cuando el Imperio del Sol Naciente comenzó a hacer estudios para determinar si las islas estaban habitadas. A través de ellos habría confirmado que carecían de cualquier tipo de población humana y, además, que nunca estuvieron bajo el control de la dinastía Qing, por lo cual incorporó el pequeño archipiélago al territorio japonés. Fue el 14 de enero de 1895, por decisión del Gabinete del Imperio en la cual se decretó la construcción de un faro sobre las islas.

Es así que Japón sostiene que las islas Diaoyu/Senkaku eran *terra nullius* al momento de integrarse al territorio japonés, es decir que no pertenecían a nadie. Por lo tanto las islas habrían pasado a su dominio a través del modo de adquirir ocupación, según el cual se deben hacer demostraciones positivas de la intención del Estado de adquirir el territorio, para verificar el *animus occupandi*. Es decir, no basta el mero descubrimiento.<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> RAMOS-MROSOVSKY, op. cit.

Según Japón, desde ese año 1895 las islas han sido territorio japonés de forma ininterrumpida. Además, nunca habrían formado parte de Taiwán ni de las islas Pescadores, las que fueron cedidas al Japón por medio del Tratado de Shimonoseki en 1895. Por ello, las islas Diaoyu/Senkaku no se encuentran entre las islas a las que Japón renunció por el Tratado de San Francisco. Además estas islas estuvieron bajo la administración de los Estados Unidos según lo estipulado en el mismo tratado, y se las incluyó en los territorios cuyos derechos de administración fueron devueltos al Japón, de acuerdo al Tratado de Reversión de Okinawa de 1971.<sup>97</sup>

Japón señala que entre las principales formas con las que se demuestra el ejercicio de soberanía sobre las islas Diaoyu/Senkaku, está el permiso que otorgó el gobierno Meiji, en 1896, para que el empresario Tatsuhiko Koga explotase sus recursos, llevando a decenas de trabajadores a habitarlas para comerciar el guano y los productos derivados de la pesca. Además el gobierno central japonés y el gobierno de la Prefectura de Okinawa habrían llevado a cabo estudios sobre las islas.

Asimismo, argumenta Japón que si bien después de la Segunda Guerra Mundial las islas fueron ocupadas por los Estados Unidos, durante ese tiempo

---

<sup>97</sup> MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF JAPAN. Q&A on the Senkaku Islands [en línea] Ministry of Foreign Affairs of Japan <[http://www.mofa.go.jp/region/asia-paci/senkaku/qa\\_1010.html](http://www.mofa.go.jp/region/asia-paci/senkaku/qa_1010.html)> [consulta: 07 de abril de 2013]

siguieron siendo parte del territorio japonés, sin la posibilidad de que fuesen transferidas a un tercer Estado. Después de la devolución de las islas, Japón ha venido realizando una serie de actos que demostrarían un control válido sobre ellas, como el patrullaje y la mantención del orden público en el caso de pesca ilegal y el cobro de impuestos al dueño privado.

La República Popular China comenzó a reivindicar las islas solo a partir de los años setenta, sin antes protestar, por el hecho de estar en poder del Japón ni bajo la administración de los Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial.

En cuanto a la delimitación marítima en torno a las islas, Japón es partidario de usar la equidistancia como método, por oposición a China, la que a través de la teoría de la plataforma continental busca obtener las islas y la zona económica exclusiva dependiente de dicha plataforma.

### 2.2.2 La posición japonesa: su dimensión política.

La dimensión política de la posición japonesa viene condicionada, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, por el modelo de país que los Estados Unidos deseó establecer después de su victoria. Esto implicó neutralizar al Japón e

impedir su rearme, por lo que su nueva constitución fue de corte pacifista, permitiéndole el uso de la fuerza solo en caso de un ataque a territorio japonés. De esta forma lo plasmado en la constitución japonesa se plasmó en fuerzas armadas reducidas, y conocidas como Fuerzas de Autodefensa. Así se quería evitar el resurgimiento de las antiguas ideologías que llevaron a Japón a colonizar el sudeste asiático.

El primer ministro Shigeru Yoshida complementó esta postura defensiva, al firmar el Tratado de Seguridad entre los Estados Unidos y Japón. Creía que su país solo podía hacer progresar su economía si las fuerzas militares estadounidenses permanecían en territorio japonés, con el objeto de defender al archipiélago en caso de algún ataque.<sup>98</sup>

Es así que Japón solo podía hacer uso de la fuerza después de ser atacado y de forma estrictamente proporcional. A su vez se aplicó un principio antinuclear, mediante el cual se prohibió la posesión de armas nucleares, su producción y su introducción al archipiélago. Asimismo, se promovió un estricto control civil de las fuerzas armadas y una prohibición de exportar armas a un gran número de países.

---

<sup>98</sup> SAJIMA, N. 2009. Contemporary Japanese Sea Power: Weighing Anchor. En: Japanese Sea Power, A maritime Nation's Struggle for Identity. Australia. Sea Power Centre Australia. Pp 63-93.

Sin embargo a mediados de los años setenta la visión japonesa acerca de su propia defensa comenzó a cambiar, tomándose conciencia de que Japón no podía ser una fuente de vacío de poder que generase inestabilidad en la región. Por lo tanto, se estableció que las Fuerzas de Autodefensa debían tener ciertas capacidades mínimas, como la de poder responder a una invasión de pequeña escala. La amenaza real de aquel entonces era una posible invasión de la Unión Soviética.

A pesar de lo anterior, el concepto de autodefensa fue interpretado de manera inflexible por las autoridades japonesas hasta el final de la Guerra Fría. Durante todo el período que va desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta 1991, las Fuerzas de Autodefensa ni siquiera participaron en actividades de ayuda humanitaria al exterior. Al mismo tiempo, la Marina de Autodefensa Japonesa sigue, hasta el día de hoy, sin la capacidad para controlar vías marítimas esenciales para el comercio japonés, como es el caso del estrecho de Malaca.

Sólo después del término de la Guerra Fría y frente al opaco actuar de Japón en la crisis del Golfo Pérsico en 1991 (crisis en la que aportó con ayuda económica considerable pero en la que no participó militarmente, lo que le valió críticas de la comunidad internacional), Japón se vio en la necesidad de flexibilizar el concepto de autodefensa para permitir la intervención de sus tropas en actividades humanitarias y en operaciones de paz. De esta forma, Japón

desplegó a su armada en el Océano Índico, en 2001, en apoyo a las operaciones de Estados Unidos en Afganistán, y en 2004 envió tropas a Irak, para participar en la fase de reconstrucción.<sup>99</sup>

Esta síntesis de la evolución de la concepción japonesa sobre el rol de sus Fuerzas de Autodefensa está estrechamente vinculada a la posición política que el país asiático tiene acerca del conflicto en torno a las islas Diaoyu/Senkaku. Por ello, si bien Japón tiene el control de las islas, no ha podido impedir que China envíe embarcaciones a la zona para hacer demostraciones de soberanía. Además Japón ha debido ceder en el plano de la nomenclatura para no irritar a China, evitando usar la palabra “soberanía” e indicando que simplemente posee la “administración” de las islas.

Es posible decir que Japón tiene conciencia de su debilidad frente a China y de su importancia como socio comercial. Al mismo tiempo, es consciente de su dependencia de las fuerzas estadounidenses estacionadas en su territorio, para cualquier tipo de movimiento defensivo. En tal contexto, debe asumir la complejidad de la relación trilateral para definir su postura, tanteando el estado de su relación con los Estados Unidos, el de su relación con China, y el de la relación entre China y Estados Unidos, cada vez que decide hacer una nueva movida.

---

<sup>99</sup> SAJIMA, op. Cit.

En cuanto a la posibilidad de recurrir a la Corte Internacional de Justicia, Japón la tiene descartada. Ya tiene la posesión material de las islas por lo que tendría todo que perder en un juicio ante la Corte. Además, siendo China miembro permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, siempre podrá intervenir para impedir la ejecución de un fallo en su contra. Para equilibrar esta desventaja, Japón ha intentado convertirse en miembro permanente del Consejo de Seguridad, considerando el ingente aporte que hace al presupuesto de la organización. Sin embargo no lo ha logrado.

En resumen, la posición política japonesa en este conflicto, sería la de contención del avance chino mediante sus Fuerzas de Autodefensa en el marco de la restricción constitucional que le impide usar la fuerza sin un previo ataque en su contra, e invocando su Tratado de Seguridad con los Estados Unidos según el cual este país estaría obligado a asistir al Japón militarmente en caso de un ataque. Se trataría de una contención no solo a través de la disuasión militar producto de la alianza con los Estados Unidos, sino que también mediante la negociación política entre ambas naciones asiáticas y el país norteamericano. Como los Estados Unidos son una pieza clave para la defensa japonesa, Japón es una pieza clave para la estrategia de contención de China que tienen los Estados Unidos.

### **3. LOS CONFLICTOS LATINOAMERICANOS FRENTE A LA DISPUTA DE LAS ISLAS DIAOYU/SENKAKU**

3.1. El caso Nicaragua/Colombia.

3.1.1 El tema de la reivindicación de las islas en el Mar Caribe.

3.1.1.1 Apropiación de las islas.



En la demanda interpuesta por Nicaragua contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia se ventilaron dos temas distintos, uno fue respecto a la soberanía de varias islas bajo control colombiano en el Mar Caribe, entre ellas San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las islas y rocas que dependen de ellas, así como de las rocas Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño.

La Corte comienza por determinar si todas esas islas y formaciones rocosas son susceptibles de apropiación, como etapa previa para establecer a qué país le pertenece su soberanía. En este proceso se determina que todas las islas en cuestión son susceptibles de apropiación ya que cumplen con el requisito necesario para ello: quedar descubiertas en caso de marea alta, sin importar el tamaño de la superficie descubierta. De esta forma, todas ellas adquieren la calidad de islas. Además, Nicaragua argumentó que una de dichas formaciones no sería susceptible de apropiación debido a que a pesar de que quedaba descubierta en caso de marea alta, estaba formada de coral. Este argumento fundado en la composición geológica de dicha formación marítima fue descartado por la Corte, puesto que el derecho internacional consuetudinario define a una isla como una extensión natural que queda descubierta en caso de marea alta, independientemente de cualquier criterio geológico. Además, el hecho de que QS 32 (la formación marítima en cuestión) sea de muy pequeño tamaño, no la afecta

desde el punto de vista jurídico pues el derecho internacional no establece un tamaño mínimo para que una formación sea considerada como isla.<sup>100</sup>

### 3.1.1.2 Soberanía de las islas.

Al igual que China y Japón respecto de las islas Diaoyu/Senkaku, Nicaragua y Colombia hacen referencia a distintos títulos históricos que les otorgarían la soberanía de las islas en disputa y bajo control colombiano. Ambos países se refieren a distintas ordenanzas y títulos reales españoles de la colonia, los que les asignarían, a cada uno, la soberanía por el principio del *uti possidetis iuris* (lo que pertenecía a España durante la Colonia pasaría a ser parte del respectivo país americano según la división administrativa establecida en la época colonial). Sin embargo la Corte determinó en su fallo que dicho principio no era pertinente debido a que no constituía derecho internacional, sino que derecho constitucional o administrativo del soberano, y a que no da una respuesta clara respecto a qué país le pertenecen las islas en cuestión.

En atención a que los títulos jurídicos invocados por ambas partes fueron insuficientes para fundamentar sus pretensiones sobre las islas, la Corte se vio en la necesidad de recurrir a las efectividades, es decir, a las prácticas de las partes, las que en este diferendo tuvieron como autor exclusivo a Colombia. Este

---

<sup>100</sup> Différend territorial et maritime (Nicaragua c. Colombie), arrêt C.I.J.

país señala que adoptó leyes y reglamentos relativos a las actividades pesqueras, reglamentación de las actividades económicas (como una ley autorizando al poder ejecutivo para otorgar permisos para la colecta de guano y nueces de coco en algunas de las islas), llevó a cabo obras públicas (como el mantenimiento de faros), tomó medidas para la aplicación de las leyes (como la detención de un barco estadounidense que pescaba cerca de Quitasueño para verificar si respetó la reglamentación colombiana en materia de pesca). Colombia también llevó a cabo visitas navales y a su vez reconoció que la competencia del cónsul alemán se extendía a las islas de San Andrés, Providencia y Roncador. Colombia mantuvo la realización de este tipo de actividades, en forma normal, después de la fecha límite de 1969, momento en el que surge la controversia territorial. Por ello, la Corte llegó a la conclusión de que la soberanía de las islas le corresponde a Colombia.

Otro elemento que utilizó Colombia para probar su soberanía fueron mapas, sin embargo para la Corte, tales documentos tienen un alcance muy limitado y nunca se les otorga a ellos un valor jurídico determinante para establecer derechos territoriales.<sup>101</sup>

Respecto de este punto, el concerniente a la soberanía de las islas, es posible decir que en este caso es el fallo de la Corte Internacional de Justicia el que da luces respecto a quién le corresponde, de acuerdo a derecho, la soberanía de

---

<sup>101</sup> Différend territorial et maritime (Nicaragua c. Colombie), p. 38.

las islas Diaoyu//Senkaku. Esto se debe a que dada la situación que existe en estas islas desde 1895, cuando Japón las integró a su territorio, se han ido produciendo una serie de efectividades que continúan hasta el día de hoy, como fue el otorgar autorización al empresario Tatsuhiro Koga para explotar el guano de las islas, y actualmente el patrullaje de las islas por la guardia costera japonesa y la mantención del orden público cuando activistas chinos o japoneses tratan de atracar en las islas. En este sentido lo sucedido en el diferendo Nicaragua/Colombia tiende a apoyar la posición japonesa en cuanto a la soberanía de las islas.

Por otro lado China no puso en práctica efectividades para que en un eventual litigio en la Corte pudiesen tener algún grado de validez. Esto se debe a que la fecha crítica, es decir, la fecha a partir de la cual se puede constatar la existencia de una controversia con Japón respecto de las islas, es 1971, año en el cual se descubrieron yacimientos de gas y petróleo alrededor de las islas. Solo después de ese descubrimiento China proclamó por primera vez que reivindicaba la soberanía de las islas, y solo después de ello comenzó a realizar algunas prácticas que buscaron demostrar que tenía soberanía sobre ellas. Estos hechos consistieron en la publicación de una ley en los años noventa en la que se designaban a las islas Diaoyu/Senkaku como chinas y en el envío de barcos pesqueros y de la armada a patrullar zonas cercanas a las islas. Desde entonces

China también ha declarado públicamente en varias ocasiones que dichas islas le pertenecen.

A continuación se verá qué solución dio la Corte al segundo gran tema del diferendo Nicaragua/Colombia, la delimitación marítima.

### 3.1.2 El tema de la delimitación marítima.

En este conflicto latinoamericano reaparecen las posiciones que enfrentan a China y Japón: por una parte la teoría de la plataforma continental y por otra la teoría de la equidistancia. Nicaragua fundamenta su pretensión a partir de la primera teoría, según la cual el derecho a una zona económica exclusiva se extiende hasta el borde externo del margen continental. Es así que Nicaragua solicitó, en su demanda, que se delimitase como su zona económica exclusiva la dependiente de su plataforma continental, la que se extiende a más de doscientas millas marítimas. Para ello se basó en el artículo 76 de la CONVEMAR (instrumento que ratificó un año antes de la interposición de su demanda), que privilegia la extensión natural de la plataforma, por sobre el límite de las doscientas millas:

La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su

mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.<sup>102</sup>

Sin embargo la Corte consideró que Nicaragua no había presentado los elementos de prueba suficientes para determinar el margen externo de su plataforma continental, debido a que no proporcionó la información pertinente a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

También es necesario hacer presente que si bien Nicaragua ratificó la CONVEMAR, no es el caso de Colombia, por lo que a este país solo le serían aplicables las normas de derecho internacional consuetudinario, lo que no obsta a que muchas estén codificadas en la CONVEMAR. En relación a esto, la Corte determinó que a pesar que Colombia no había ratificado dicho instrumento, esto no eximía a Nicaragua de cumplir con las obligaciones que la CONVEMAR establece para determinar la plataforma.

---

<sup>102</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, artículo 76.

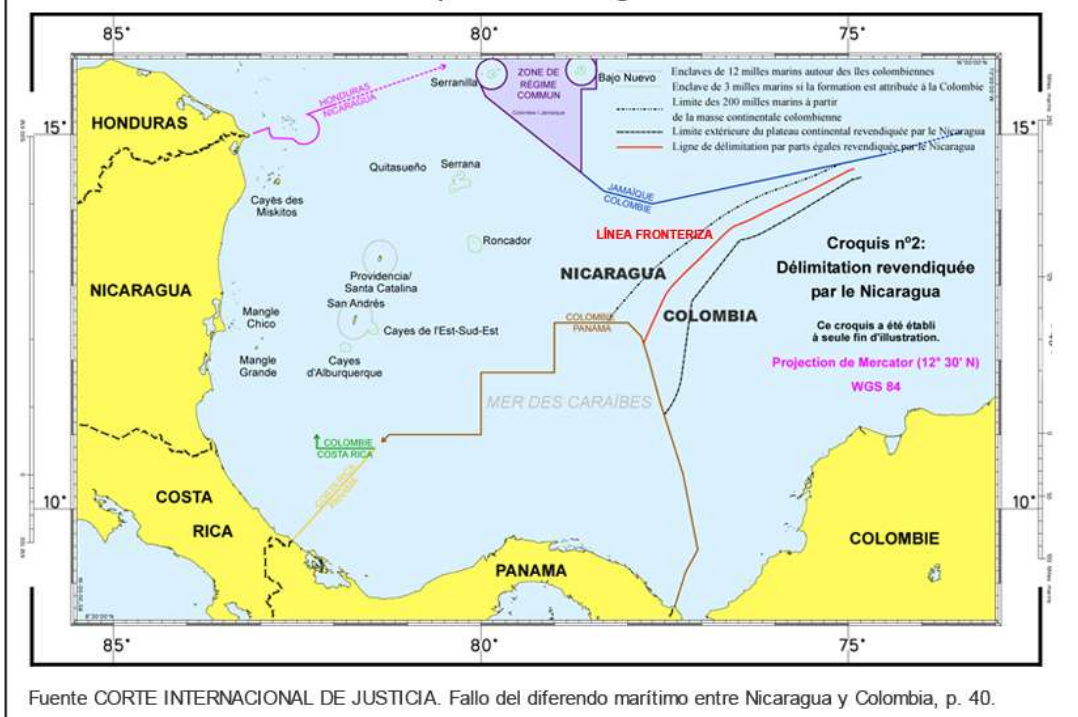
Un artículo de la CONVEMAR que reviste especial importancia respecto de los conflictos que se tratan en este trabajo y al que la Corte le da el carácter de derecho internacional consuetudinario es el 121, ya citado en la primera parte. Aquí recordaremos que, según esa disposición, las rocas que no son aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no generan zona económica exclusiva ni plataforma continental.

Como paso preliminar para establecer la nueva frontera marítima entre Colombia y Nicaragua, la Corte debió establecer cual es la zona pertinente, es decir, cual es el área donde es posible hacer la delimitación, sin afectar los derechos de terceros Estados, y que concuerde con el área marítima a la que podría tener derecho cada una de las partes al proyectarse desde sus territorios continentales o insulares. En el litigio entre Colombia y Nicaragua la zona pertinente correspondió a la parte del espacio marítimo en la que los derechos potenciales de las partes se superponían. En concreto, esto significa que la zona pertinente se extiende hasta doscientas millas marinas a partir de las costas de Nicaragua, sobrepasando la línea formada por las islas colombianas.<sup>103</sup>

---

<sup>103</sup> Différend territorial et maritime (Nicaragua c. Colombie), p. 60.

Gráfico 3  
Delimitación reclamada por Nicaragua.

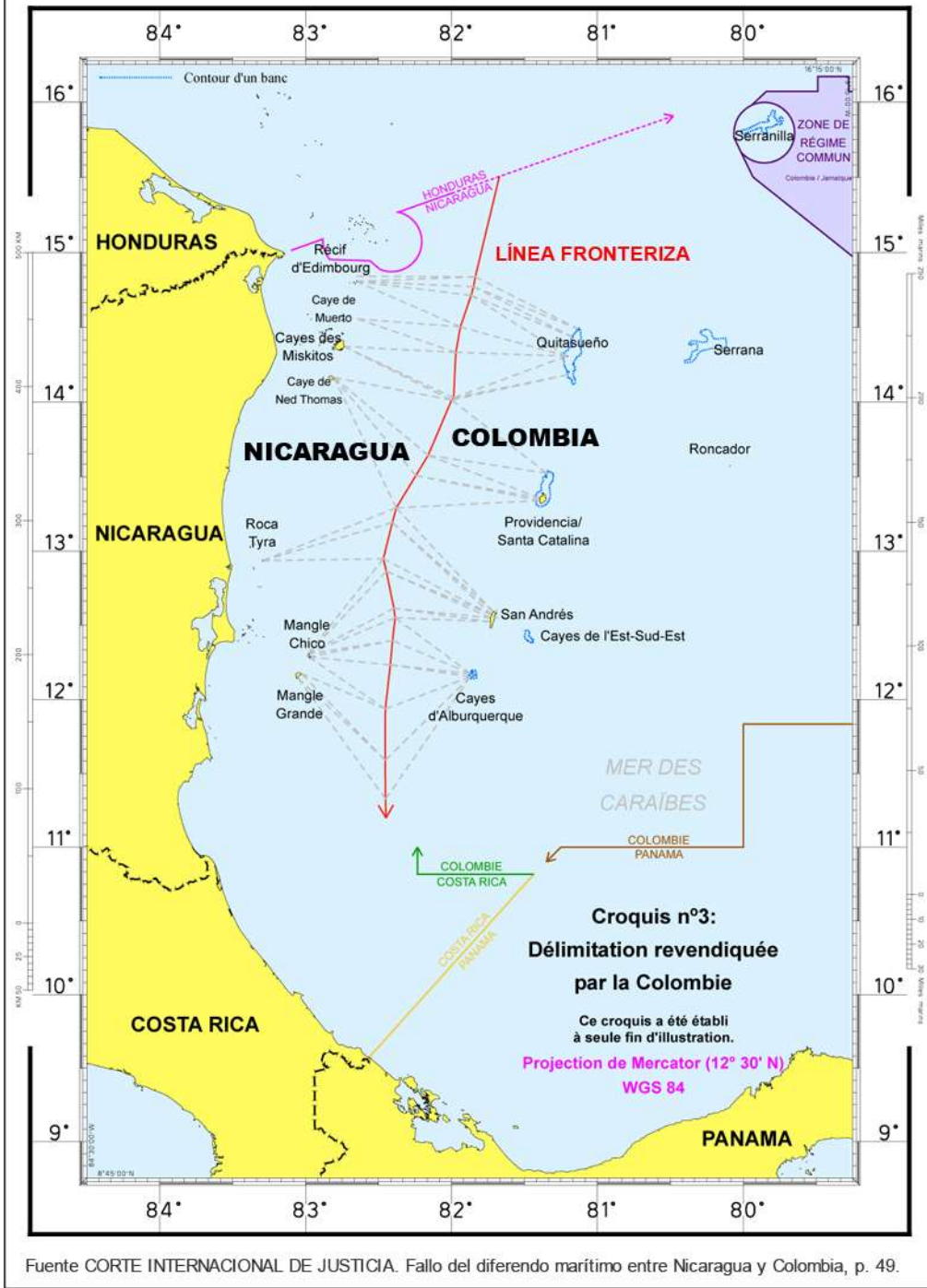


Ya señalamos que en este conflicto latinoamericano, la zona pertinente se extiende hasta las doscientas millas que originan las costas de Nicaragua. Sin embargo, este país cuestiona la capacidad de algunas islas colombianas no tan solo para generar derechos a una zona económica exclusiva y a una plataforma continental, sino que también para generar un mar territorial de doce millas marítimas. Para Nicaragua, varias de las islas que pertenecen a Colombia deberían constituir enclaves que solo dan derecho a un mar territorial de tres millas marítimas.





Gráfico 4  
Delimitación reclamada por Colombia.

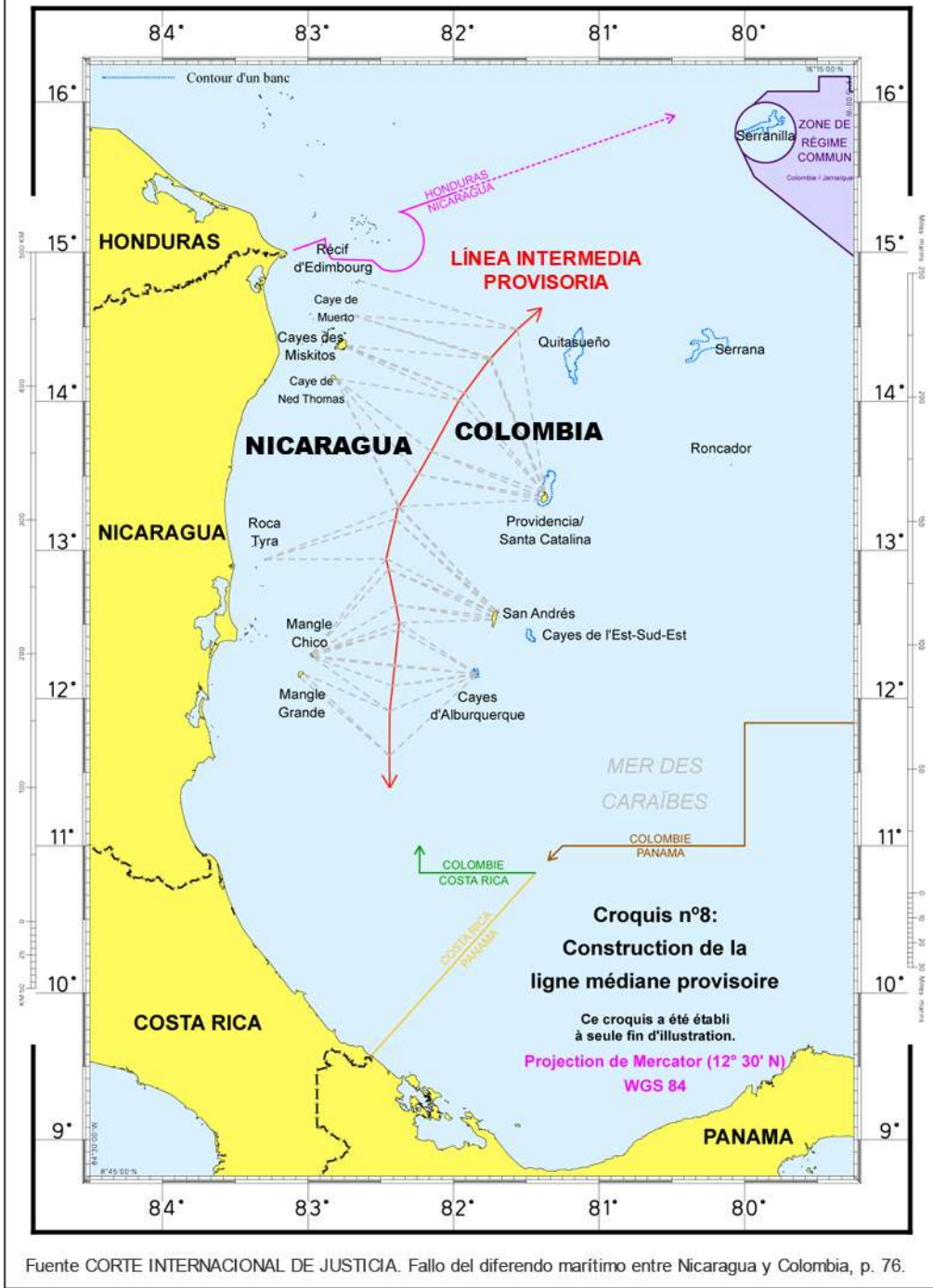


Al fundamentar su argumentación Nicaragua se refiere al párrafo 3 del artículo 121 de la CONVEMAR, el que señala que hay rocas que no dan derecho a zona económica exclusiva ni a plataforma continental. A pesar de esto, y basándose en ese mismo artículo, la Corte llega a la conclusión de que el tamaño de una isla por sí solo no es obstáculo para generar derechos sobre una zona económica exclusiva y una plataforma continental, y que incluso las islas que caen en el caso del párrafo 3 de dicho artículo (rocas no aptas para la habitación humana o la realización de alguna actividad económica) dan derecho a un mar territorial de doce millas marinas. Por tanto, todas las islas colombianas del Mar Caribe que entran en juego en este litigio tienen un mar territorial de doce millas marinas, en el cual el Estado ejerce su soberanía. Si se llega a producir un solapamiento entre la plataforma continental o la zona económica exclusiva de Nicaragua y el mar territorial de una isla colombiana, prima el mar territorial, ya que un Estado tiene la soberanía sobre el fondo del mar y la columna de agua subyacente a los límites del mar territorial, y solo derechos especiales sobre la plataforma continental y la zona económica exclusiva.<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup> Différend territorial et maritime (Nicaragua c. Colombie), p. 66.

Gráfico 5  
Línea Intermedia Provisoria.



Respecto del método a utilizar para delimitar la nueva frontera marítima, la Corte escogió uno que se podría calificar de tradicional, en atención a que lo viene aplicando por dicho órgano judicial desde hace varios años. Este método consiste en establecer, en un primer momento, una línea de equidistancia provisoria y luego ajustarla, si se hace necesario, a partir de las características del caso específico, con el objeto de llegar a un resultado más equitativo para las partes. La tercera etapa consiste en verificar si, después de hecho el ajuste de la línea intermedia, se llega a producir una desproporción grave entre los espacios marítimos que corresponderían a cada una de las partes de acuerdo a la longitud de sus costas pertinentes.<sup>105</sup> Vale la pena recalcar el hecho de que la Corte se refiere a una desproporción marcada o grave, es decir, se puede llegar a un resultado equitativo sin que exista una proporcionalidad exacta entre el espacio marítimo y la longitud de las costas.

De esta forma la Corte comenzó por trazar una línea equidistante provisoria, entre los puntos medios de las islas nicaragüenses más orientales y las islas colombianas más occidentales. Luego, analizó las circunstancias pertinentes, es decir, las que justificarían un desplazamiento de la línea provisoria. Entre esas circunstancias estaba la gran diferencia entre las longitudes de las costas pertinentes. Siendo la proporción de uno (Colombia) a ocho (Nicaragua). Otra de esas circunstancias es el contexto geográfico general. Respecto de este punto la

---

<sup>105</sup> Ibid, p. 72.

Corte consideró que la línea provisoria trae como consecuencia la amputación de la proyección de las costas nicaragüenses respecto de los tres cuartos de su superficie; lo que hace que esto sea más inequitativo es el hecho de que este recorte es provocado por islas colombianas muy pequeñas y alejadas entre sí. Por lo anterior la Corte consideró que las islas colombianas no deben ser consideradas como una costa continental, lo que se traduce en que no pueden privar a Nicaragua del acceso al área marítima que proyecta su costa. De esta forma, la diferencia entre la longitud de las costas nicaragüenses y colombianas en el área en disputa y el efecto de amputación que producirían las islas colombianas, llevaron a la Corte a concluir que corresponde mover la línea media provisoria hacia el oriente. Sin embargo, el órgano judicial también consideró que al mover la línea no se debe vulnerar el espacio marítimo que proyectan las islas colombianas hacia el este.

Es así que la Corte termina tomando la decisión de extender la zona económica exclusiva de Nicaragua hacia el este de las islas colombianas. Sin embargo, mantiene la proyección de la zona marítima oriental de las principales islas del país sudamericano (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) con el fin de no aislarlas del resto del espacio marítimo colombiano, esto, con el fin de que la nueva delimitación tuviese en consideración el interés de una gestión ordenada de los océanos.<sup>106</sup>

---

<sup>106</sup> Ibid. p. 92.

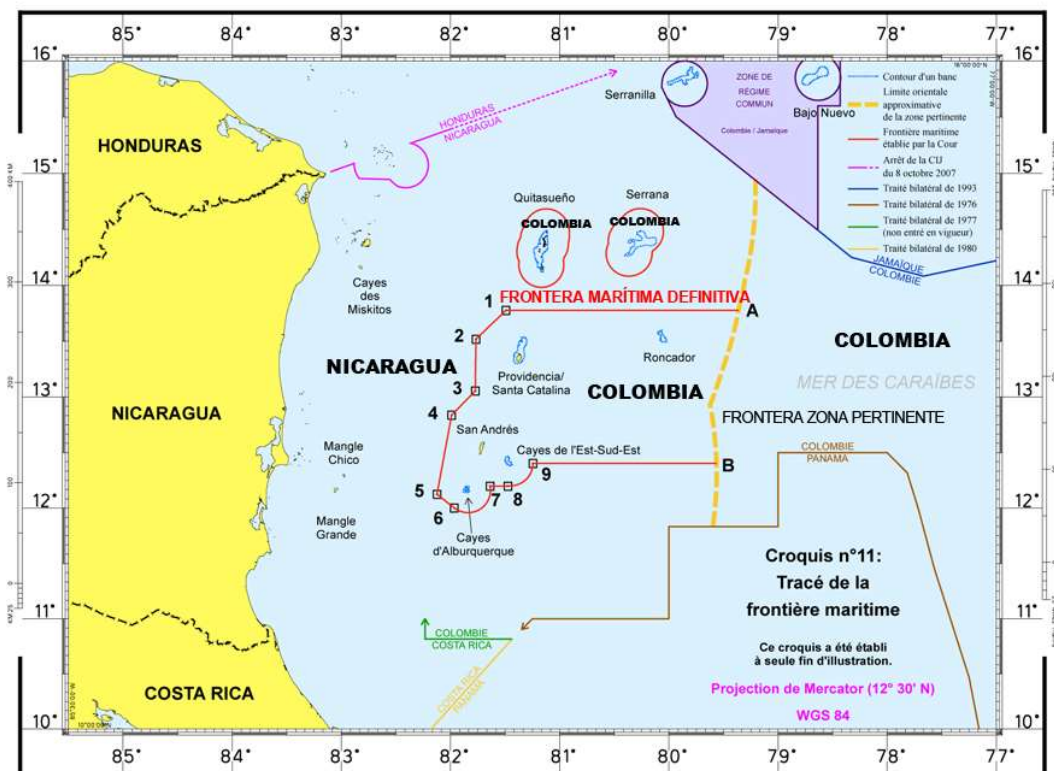
A pesar de lo anterior, la Corte estableció que dos formaciones marítimas colombianas quedasen enclavadas al interior de la zona económica exclusiva de Nicaragua, conservando un mar territorial de doce millas marinas. Estas fueron Quitasueño y Serrana. La primera, por caer en la causal del párrafo 3 del artículo 121 de la CONVEMAR, y respecto de la segunda, la Corte señala que no hace falta determinar si cae en esa misma causal, ya que su pequeño tamaño y su alejamiento del resto de las islas hacen que para obtener una distribución equitativa solo se le conceda lo que corresponde al mar territorial.

La Corte hace un análisis referente a la falta de proporción del resultado final. En él, señala que la proporcionalidad que se busca obtener al delimitar la frontera marítima no es una proporcionalidad matemática. Si así lo fuere, solo sería necesario basarse en ese criterio para decidir la frontera, dejando de lado los derechos que un Estado puede tener sobre su plataforma continental, los que no dicen relación en forma necesaria con la longitud de la costa de dicho Estado. Esto se refleja en el presente litigio entre Nicaragua y Colombia, donde la proporcionalidad que mantuvo la Corte no fue estricta. Ya se dijo que la relación de la longitud entre las costa nicaragüense y la de las islas colombianas era de ocho a uno; la proporción que se mantuvo con la delimitación hecha por la Corte fue de 3,44 a 1.<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> Ibid, p. 91.

Gráfico 6  
Frontera Marítima Definitiva



Fuente CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Fallo del diferendo marítimo entre Nicaragua y Colombia, p. 89.

Se ha señalado que, como en el conflicto chino-japonés, en este litigio latinoamericano se vuelven a oponer las dos grandes formas de delimitación marítima, la plataforma continental y la equidistancia. Además, a semejanza del conflicto asiático, el Estado que busca modificar el statu quo es el que usa la teoría de la plataforma continental, y el Estado que desea mantenerlo es el que invoca la equidistancia. El elemento que agrega la CIJ y que viene a complejizar el análisis desde el punto de vista jurídico, es la longitud de las costas pertinentes de cada Estado como factor para establecer la delimitación marítima. La zona



económica exclusiva que se proyecta a partir de una pequeña isla puede ceder a favor de la que puede proyectar una costa continental de mayor envergadura. La mejor calidad del título que otorga derechos sobre el mar (la mayor longitud del territorio a partir del cual los derechos marítimos se proyectan), puede permitir al Estado detentador quebrar la equidistancia que le podría ser exigida por su vecino. Sin embargo esto solo puede darse en una situación en la que si se usa solo el criterio de la equidistancia, un Estado perdería una parte considerable de su zona económica exclusiva de 200 millas.

Por tanto, en el caso eventual y poco probable de que el conflicto chino-japonés fuera sometido ante la CIJ, sería difícil que el resultado resulte favorable al país continental. En primer lugar, en lo relativo a la soberanía de las islas, y aplicando el mismo criterio de la Corte en el diferendo entre Nicaragua y Colombia, durante casi 120 años Japón ha realizado efectividades en las islas Diaoyu/Senkaku de forma casi ininterrumpida, si exceptuamos el cuarto de siglo en que fueron administradas por los Estados Unidos. De esta forma, existe una fuerte probabilidad de que la Corte determine que las islas son de soberanía japonesa.

Gráfico 7

Línea equidistante entre zonas económicas exclusivas de China y de Japón



Fuente REBELIÓN. [EN LÍNEA] <<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=156421>>  
[CONSULTA: 22 DE JUNIO DE 2013.]

En cuanto a la delimitación marítima habría que tener presente que las islas Diaoyu/Senkaku se encuentran casi en el extremo de la plataforma continental china, a unas ciento ochenta millas marinas de la costa. Esto quiere decir que las zonas económicas exclusivas proyectadas por las islas Diaoyu/Senkaku y la costa china chocan entre sí. El criterio que podría considerarse para trazar la línea fronteriza es el de la equidistancia, esto se debe a que a pesar de que la

longitud de las costas chinas es mucho más vasta que la de las costas de las islas Diaoyu/Senkaku (es decir, el título que tiene China sería de mayor calidad), el fragmento de zona económica exclusiva del que sería privado China representaría solo una fracción menor del total de su zona económica exclusiva (no como en el diferendo Nicaragua/Colombia en el que el uso de la equidistancia estricta privaba al país centroamericano de casi la totalidad de la zona económica exclusiva a la que le daban derecho sus costas), por lo que sería posible el trazado de una línea media equidistante sin necesidad de adecuaciones como las que hizo la Corte en el conflicto latinoamericano.

Al mismo tiempo, hay que recordar que las islas del archipiélago Diaoyu/Senkaku son todas muy pequeñas, por lo que varias de ellas podrían encontrarse en la hipótesis del párrafo 3 del artículo 121 de la CONVEMAR y no dar lugar a una zona económica exclusiva, sin embargo la isla más grande del pequeño archipiélago, Uotsuri-jima, sí fue habitada por trabajadores de un empresario japonés a principios del siglo XX, por lo que fue apta para la habitación humana e incluso para la realización de una actividad económica (pesca), lo que permite la proyección de una zona económica exclusiva.

Respecto a la teoría de la plataforma continental que fundamenta la posición china, es posible decir que perdería gran parte de su eficacia si las islas Diaoyu/Senkaku llegasen a ser consideradas japonesas, porque al haber por lo

menos una isla de ese pequeño archipiélago que de lugar a una zona económica exclusiva y a su respectiva plataforma continental, esta teoría podría también servir para defender los intereses japoneses.

Por último, y respecto del tema no menor de los recursos naturales que se encontrarían en el lecho marino cercano a las islas, cabe señalar que para la Corte Internacional de Justicia, el tema del acceso equitativo a recursos naturales no suele ser considerado como una circunstancia pertinente para determinar la frontera marítima. Así lo determinó en los diferendos entre Barbados y Trinidad y Tobago, en el caso de Delimitación marítima en el Mar Negro y en el diferendo entre Nicaragua y Colombia.<sup>108</sup>

### 3.1.3 El lado político del conflicto

Después de conocerse el fallo de la Corte Internacional de Justicia, las críticas llegaron en forma inmediata por parte de Colombia. El presidente Juan Manuel Santos señaló que la Corte cometió errores graves, omisiones, excesos e inconsistencias.<sup>109</sup> En los días siguientes conformó una comisión de expertos colombianos para evaluar denunciar el Pacto de Bogotá, que data de 1948 y a

---

<sup>108</sup> Différend territorial et maritime (Nicaragua c. Colombie), p. 82.

<sup>109</sup> BBC MUNDO. 2012. Nicaragua, Colombia y el fallo de la Corte de La Haya: ¿quién gana y quién pierde? [en línea] BBC Mundo, 20 de noviembre de 2012 <[http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/11/121119\\_colombia\\_nicaragua\\_fallo\\_haya\\_en.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/11/121119_colombia_nicaragua_fallo_haya_en.shtml)> [consulta: 30 de marzo de 2013]

través del cual Colombia le otorgó competencia a la Corte Internacional de Justicia para dirimir esta clase de conflictos.

Como consecuencia, a pocos días de conocido el fallo Colombia tomó la decisión de denunciar el Pacto de Bogotá, lo que notificó a la Organización de Estados Americanos, a pesar de que el procedimiento para que la denuncia se haga efectiva tiene una duración de aproximadamente un año.

De esta forma, es posible decir que los conflictos marítimos que se judicializan como el de Nicaragua y Colombia, son susceptibles de generar tensiones políticas al igual que los conflictos como el chino-japonés, en el que las partes no están dispuestas a acudir a un tribunal internacional. Esto trae como consecuencia el minar la legitimidad de los tribunales internacionales como medio fiable para la solución de controversias, y a la vez hace reconsiderar las posibilidades de la negociación política directa entre los Estados para resolverlas.

### 3.2. El conflicto entre Argentina y el Reino Unido por las islas Falkland/Malvinas.

#### 3.2.1 El origen del conflicto.

Las islas Falkland/Malvinas se sitúan en el Atlántico Sur, en la plataforma continental del continente americano. En estas islas se formaron pequeños asentamientos por parte del Reino Unido y de España durante el siglo XVIII, por

breves y distintos períodos de tiempo. España se habría marchado del lugar en forma definitiva en 1811, y con posterioridad a la independencia de las Provincias Unidas, Argentina se asentó en ellas durante la década de 1820. Fue en 1833 cuando el Reino Unido volvió a ocupar las islas, poniendo fin al asentamiento argentino existente. Desde entonces ha sido el país europeo el que ha ejercido soberanía sobre las Falkland/Malvinas, exceptuando un breve lapso producto del intento de reocupación argentino durante la Guerra de las Malvinas en 1982.<sup>110</sup>

Estas islas, así como las islas Diaoyu/Senkaku, tienen una gran importancia geopolítica dada su ubicación en el Atlántico Sur, generan una zona económica exclusiva y además, permiten, al país que las detente, generar una proyección hacia el continente antártico que respalde una pretensión de soberanía sobre él.<sup>111</sup> Asimismo en los años 1990 fue descubierto un potencial petrolífero importante alrededor de las islas.

Lo anterior explica la importancia que le dan ambos países a las islas, las que desde 1833 no han dejado de ser reclamadas por Argentina. Aunque para entender la relevancia adicional que tenían, a principios del siglo XIX, para el país sudamericano, también se debe considerar que en esa época se estaba viviendo

---

<sup>110</sup> FERRER VIEYRA, Enrique. 1984 Las islas Malvinas y el derecho internacional. Buenos Aires, Ediciones Depalma.

<sup>111</sup> RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. 2012. Guerra de las Malvinas, Noticia en desarrollo 1982-2012. Santiago, El Mercurio-Aguilar, p. 356.

la descolonización de América del Sur respecto de España, y se temía su regreso o el de otras potencias europeas.

### 3.2.2. La posición del Reino Unido

El Reino Unido argumenta que habría obtenido la soberanía de las islas a través de la prescripción adquisitiva, luego de casi dos siglos de posesión. Además, fundamenta su soberanía en el derecho a la autodeterminación de los pueblos, dado que, a diferencia de las islas Diaoyu Senkaku, las islas Falkland/Malvinas sí se encuentran habitadas. Tienen una población de casi tres mil personas, las que en su mayoría no se consideran ni británicas ni argentinas, sino que isleñas. Además, han expresado a través de sus autoridades que no tienen la intención de ser gobernados por Argentina<sup>112</sup>, y en un reciente plebiscito en el que se les preguntó a los isleños si deseaban que el archipiélago siguiese siendo un territorio británico de ultramar, el 99,83% votó a favor de la mantención de dicho status.<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> FERRER VIEYRA, op. Cit.

<sup>113</sup> WIKIPEDIA. Referéndum sobre la soberanía de las islas Malvinas de 2013 [en línea] <[http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum\\_sobre\\_la\\_soberan%C3%ADa\\_de\\_las\\_Islas\\_Malvinas\\_de\\_2013](http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum_sobre_la_soberan%C3%ADa_de_las_Islas_Malvinas_de_2013)> [consulta: 04 de agosto de 2013]

### 3.2.3. La posición argentina.

La Argentina señala que habría heredado el archipiélago de las islas Falkland/Malvinas a partir del *uti possidetis*, es decir, luego de alcanzar la independencia respecto de España, se habría apropiado de los títulos que tenía este país europeo. Pero además aduce la toma de posesión de las islas en los años 1820.<sup>114</sup>

Asimismo, la Argentina señala que las islas se encuentran naturalmente unidas a su territorio por encontrarse dentro de su plataforma continental. También señala que sería imposible que el Reino Unido hubiese adquirido por prescripción adquisitiva el archipiélago de las Falkland/Malvinas debido a que Argentina protestó constantemente, desde la primera mitad del siglo XIX, respecto de la ocupación británica, lo que habría interrumpido el plazo hipotético de prescripción.

### 3.2.4. Las Falkland/Malvinas y el caso de las islas Diaoyu/Senkaku.

La disputa por las islas Falkland/Malvinas se asemeja mucho al conflicto por las islas Diaoyu/Senkaku por distintas razones. Primero, en ambos conflictos se enfrenta un país que es miembro permanente del Consejo de Seguridad de

---

<sup>114</sup> Ibid.



Naciones Unidas con otro que no lo es. Por lo mismo, en la controversia entre Argentina y el Reino Unido también resulta infructuoso que se trate de resolver el conflicto acudiendo a la vía judicial ante la CIJ, por las mismas razones que se mencionaron al hacer referencia a China.

Además, al igual que en el conflicto asiático, el Estado que no detenta las islas invoca, entre otras razones, la teoría de la plataforma continental para fundamentar sus derechos sobre el archipiélago. Para el jurista peruano, Andrés Aramburú Menchaca, tal fundamento parece débil:

“No se puede hacer Derecho en base a la geografía. El zócalo continental no da ningún derecho a las tierras emergentes. Este fenómeno se presenta en muchos otros lugares del mundo: las islas británicas se confunden con los zócalos continentales de los países del continente”.<sup>115</sup>

Donde es posible observar una diferencia es en la fundamentación del país que detenta las islas. Japón justifica su anexión de las islas Diaoyu/Senkaku señalando que el archipiélago era *terra nullius*, lo que no hace el Reino Unido. Este país, al invocar la prescripción adquisitiva como título, rechaza que cualquier

---

<sup>115</sup> RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. 2012. Guerra de las Malvinas, Noticia en desarrollo 1982-2012. Santiago, El Mercurio-Aguilar, p. 125.

acto argentino haya podido tener por efecto el interrumpir el plazo de prescripción. Cabe advertir que la prescripción adquisitiva presenta dos inconvenientes cuando se desea aplicar en el ámbito del derecho internacional público: por un lado no existe un plazo determinado que permita saber con exactitud en qué momento se adquiere el territorio, y por otro, tampoco hay consenso en lo que se refiere a qué tipo de actos estatales son capaces de interrumpir la prescripción.

Más allá de lo jurídico, es posible distinguir ambos conflictos analizando el tipo de negociación que han llevado las distintas partes, en ambos casos, con el fin de solucionar el problema. En el caso de las islas Diaoyu/Senkaku, China y Japón han intentado negociar en numerosas ocasiones, destacando el episodio de fines de los años 1970 en el que participó Deng Xiaoping y en el que se pospuso la disputa por varios años. En la actualidad prácticamente no hay negociaciones directas, pero China realiza expediciones marítimas a las islas con el objeto de demostrar el ejercicio de su soberanía. Es decir, realiza actos de forma unilateral y sin buscar apoyo en la comunidad internacional.

En el conflicto de las Falkland/Malvinas también existieron negociaciones directas entre Argentina y el Reino Unido, las que buscaron derechamente que este último transfiriese la soberanía de las islas a la Argentina. Estas se realizaron a mediados del siglo XX pero fracasaron, hasta el punto de romper la continuidad, con la guerra de 1982.

Sin embargo, después de la Guerra de las Malvinas, la forma en que ambas partes han venido tratando el conflicto ha evolucionado, debido a la participación de otros actores, entre ellos Chile y los habitantes de las Falkland/Malvinas, los que dejaron de ser llamados *kelpers* por los británicos, término que tiene connotación peyorativa, y ahora son denominados como “isleños”.

Durante la Guerra de las Malvinas estaba aún pendiente la solución del conflicto entre Argentina y Chile por las islas del canal Beagle, conflicto que casi produjo una guerra en 1978. Con esta disputa aún sin resolver Argentina inició la guerra contra la potencia europea, apostando a que una victoria sobre ella le permitiría también enfrentar de mejor manera a Chile por las islas del Beagle. Sin embargo, con posterioridad a la derrota, se supo que Buenos Aires, al considerar en todo momento a su vecino como una potencial amenaza, reservó parte importante de sus fuerzas, las que no fueron usadas en la guerra contra el Reino Unido.<sup>116</sup>

Terminada la guerra y la dictadura militar argentina, el país sudamericano se ocupó en los siguientes años de recuperar su institucionalidad democrática, lo que significó primero suspender el reclamo por el archipiélago y luego bajar su intensidad. Dicha reivindicación se reactivó a partir del año 2003 con la llegada

---

<sup>116</sup> RODRÍGUEZ ELIZONDO. Op. Cit. p. 219.

de Néstor Kirchner, lo que quedó patente a partir de su discurso de asunción, que se fue materializando en forma similar al conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku.

Es así que en marzo de 2004 un rompehielos argentino entró a la zona económica exclusiva del archipiélago, lo que produjo un reclamo del Reino Unido, el que fue respondido desde Buenos Aires señalando que se trataban de aguas de jurisdicción argentina.<sup>117</sup> A ello se sumaron, en los años siguientes, reclamos por parte de Argentina en contra de la concesión de licencias británicas para la explotación de recursos naturales en las aguas circundantes a las islas.

Esta serie de actos se llevaron a cabo en un contexto en que Argentina carecía de los medios tanto diplomáticos como militares para realizar una negociación acorde con sus intereses. Asimismo, su posición exigía desde el comienzo la soberanía de las islas, lo que era inconcebible para el Reino Unido. Implicaba, según ellos, comenzar la negociación con la obtención del objetivo de la otra parte.

La llegada de Cristina Fernández a la presidencia en 2007 no cambió la forma que había tenido Argentina de abordar el tema, en el sentido de que se continuaba solicitando, desde el principio, la soberanía de las Falkland/Malvinas como algo esencial.

---

<sup>117</sup> RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. Op. Cit. p. 286.

Durante el primer gobierno de Fernández, se intensificó el reclamo de soberanía en los foros internacionales. El momento de mayor trascendencia tuvo lugar cuando la Argentina hizo un llamado a los demás países de la región para que se estableciese un bloque comercial al archipiélago. Las naciones sudamericanas la apoyaron parcialmente, impidiendo que barcos con la bandera de las Falkland/Malvinas se detuviesen en sus puertos, no había problema si las naves usaban la bandera del Reino Unido.

En los últimos años, otro factor que ha entrado en juego es el rol de los habitantes de las islas, los que exigen que se tome en cuenta su posición en cualquier tipo de negociación. El Reino Unido es consciente de ello, por lo que su argumento de la autodeterminación de los pueblos no es meramente retórico. El archipiélago cuenta con su propia constitución, y en el Comité de Descolonización de la ONU han pretendido negociar directamente con los representantes argentinos, a los que les han hecho ver en forma clara que se oponen a que las islas sean gobernadas por el país sudamericano.<sup>118</sup>

Frente a esta disputa, la estrategia de Chile busca conciliar sus necesidades geopolíticas. Por una parte, Santiago apoya la reivindicación de su vecino

---

<sup>118</sup> RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. 2012. Protoestado insular. En: Guerra de las Malvinas, noticia en desarrollo 1982-2012. Santiago, El Mercurio-Aguilar, p. 339-343.

mediante respaldo político para generar instancias de negociación con el Reino Unido. Ayudar a un país con el que se está desarrollando un profundo proceso de integración, al ser un vecino estratégico para Chile, lo justifica.

No obstante, Santiago tampoco puede obviar su relación con una potencia como el Reino Unido, por lo que no está dispuesto a realizar acciones que vayan en desmedro de los isleños, como un bloqueo comercial al archipiélago. Además, Punta Arenas es uno de los principales puntos de abastecimiento de las islas, y unos doscientos chilenos trabajan en ellas. Es así que se encuentra dentro del interés chileno el conservar una buena relación con Londres.<sup>119</sup>

Comparado con el conflicto de las islas Diaoyu/Senkaku, la disputa del Atlántico Sur tiene implicancias geopolíticas distintas. En relación al país que detenta las islas, el costo que implicaría perderlas no es el mismo para Japón y el Reino Unido.

Si Japón llegase a perder el archipiélago a manos de China, significaría dejarle la puerta abierta al Reino Medio para disputar la soberanía de otras islas japonesas, que constituyen parte del núcleo del territorio japonés. Al mismo tiempo, alteraría la distribución de las aguas jurisdiccionales japonesas.

---

<sup>119</sup> RODRÍGUEZ ELIZONDO, op. Cit, p. 357.

Si el Reino Unido perdiese las Falkland/Malvinas, sin lugar a dudas estaría perdiendo un archipiélago de enorme importancia geopolítica, sin embargo, no significaría poner en riesgo la integridad de las islas británicas en Europa. Desde otro punto de vista, sea transferir la soberanía de las islas a Argentina, u otorgar un mayor grado de autonomía a sus habitantes, pueden llegar a constituir precedentes que serán leídos por los habitantes de los otros nueve territorios no autónomos administrados por el Reino Unido.<sup>120</sup>

Asimismo, en ambos conflictos existe un tercer Estado que juega un rol relevante a la hora de las negociaciones. En la controversia asiática son los Estados Unidos que tienen una función arbitral y/o disuasoria, mientras que en el Atlántico Sur, Chile, durante la Guerra de las Malvinas tuvo un rol disuasorio. Ahora, siendo Punta Arenas punto clave para la conexión de las Falkland/Malvinas con el continente, Chile es fundamental en cualquier tipo de negociación que tengan Argentina y el Reino Unido. Argentina, sin embargo, no actúa en función de esa realidad, si se juzga la política de Cristina Fernández respecto al conflicto de Chile con Bolivia y su política comercial hostil respecto a LAN.

---

<sup>120</sup> NACIONES UNIDAS. Las Naciones Unidas y la descolonización, Territorios no autónomos [en línea] <<http://www.un.org/es/decolonization/nonselgoverterritories.shtml>> [consulta: 12 de junio de 2013].

## **CONCLUSIONES**

En atención a las posiciones de China y Japón en el conflicto que los enfrenta, es posible decir que cada parte ha logrado construir una sólida argumentación jurídica. Asimismo, cada una de sus tesis se fundamenta en teorías que son



acogidas en el derecho internacional público, como la de la plataforma continental y la de la *terra nullius*. Sin embargo, dada la forma en que se ha desarrollado el conflicto, dichos razonamientos no parecen útiles para encontrar una solución, porque cada parte los esgrime de manera unilateral, sin la voluntad de ponerlos a prueba en un tribunal internacional. Al mismo tiempo, no han logrado iniciar una negociación.

Por otro lado, el fallo de la CIJ en el diferendo entre Nicaragua y Colombia demostró que en este tipo de instancias judiciales no se produce un juego de suma cero entre las partes, puesto que ninguna obtuvo todo lo que solicitó al tribunal. El fallo, mostró que los argumentos jurídicos de cada parte tienen plausibilidad, al haberse acogido distintas solicitudes de cada una.

En este mismo caso, el fallo evidenció que es posible encontrar soluciones intermedias y jurídicamente coherentes, que por lo mismo, chocan con la realidad política. En este caso esto indujo una crisis post fallo, al haber Colombia denunciado el Pacto de Bogotá debido a su disconformidad con el resultado.

En la disputa de las islas Falkland/Malvinas Argentina y el Reino Unido también han elaborado tesis jurídicas. Pero aquí también la falta de voluntad negociadora impide una solución, sobre todo debido a la manera unilateral que ha tenido Argentina de tratar el tema, solicitando ayuda en en foros

internacionales y exigiendo desde un comienzo la soberanía de las islas. Por su parte el Reino Unido ha estado abierto a negociar otros temas.

Por lo tanto, se hace necesario establecer si se comprueba nuestra hipótesis. Es decir, si las posiciones china y japonesa permiten dar luces en los conflictos latinoamericanos y viceversa.

Circunscribiéndose a lo jurídico, es posible señalar que las posiciones de los países asiáticos sí son aplicables a los conflictos latinoamericanos, en lo relativo a las grandes teorías jurídicas que las fundamentan, como es el caso de la plataforma continental, la *terra nullius* y la equidistancia. A pesar de ello, no hay un aporte sustancial, porque esas teorías también han sido usadas en América Latina. Por lo tanto las tesis de China y Japón ayudan a respaldar los razonamientos jurídicos de los países de nuestro continente, pero no favorecen la elaboración de nuevas estrategias globales.

Por su parte, el fallo de la CIJ sí establece un criterio diferente, aplicando la teoría de la equidistancia y las normas de Derecho del Mar, como la zona económica exclusiva de doscientas millas. Pero el resultado político del fallo, es decir, la conducta de Colombia, que lo cuestionó, evidencian que una sujeción estricta al ordenamiento jurídico internacional y en consecuencia a la CIJ es algo a lo que todos los Estados no están dispuestos.

Nicaragua, un país militarmente mucho más débil que Colombia, recurrió a la CIJ porque era la única vía que le permitía avanzar para obtener lo que reclamaba. Colombia se había comprometido a acudir a la CIJ mediante el Pacto de Bogotá, en el que otros países sudamericanos con un peso geopolítico similar también lo hacían.

Sin embargo, ni China ni el Reino Unido recurrirán a la CIJ, por ser miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ni tampoco sus adversarios, porque son conscientes de ello. Por esto es necesario poner el énfasis en la posición negociadora de cada parte, más que en lo estrictamente jurídico. Una solución obtenida mediante la negociación es más duradera.

La situación que viven China y Japón, si bien es de estancamiento, en donde casi no se ha negociado, no tiene que impedir que se retomen los numerosos intentos de acercamiento que hubo en el pasado. Además, las incursiones de naves militares chinas en las aguas de las islas Diaoyu/Senkaku no deben leerse sólo como una amenaza de una intervención militar mayor, sino que como intentos de forzar el inicio de una negociación en una posición de ventaja, o por lo menos de igual a igual con Japón.

Aunque a diferencia de Argentina, que ha exigido hablar desde un principio de traspaso de soberanía, China no ha condicionado un inicio de negociaciones. Si Buenos Aires tuviese esa disposición para tratar el tema sin duda ya habría podido obtener ventajas en las islas Falkland/Malvinas, debido a que el Reino Unido sí está dispuesto a negociar, pero no la soberanía.

Por lo tanto, se puede señalar que el fallo del juicio entre Nicaragua y Colombia elabora criterios que no se han tomado en cuenta en el conflicto asiático, por lo que podrían ser usados como base para una eventual negociación entre China y Japón.

Además, si bien hoy las negociaciones de las disputas asiática y del Atlántico Sur se encuentran en punto muerto, es posible rescatar, de cada uno de esos conflictos, ciertos elementos de los intentos de diálogo que se han hecho en el pasado. Si los aspectos positivos de ambos procesos se suman, permitirían construir una negociación fructífera.

De esta forma, este trabajo ha buscado constituir un modesto aporte al campo del derecho internacional público y de las relaciones internacionales, mostrando que no existe sólo un medio para encontrar una solución en conflictos marítimos. En esta línea intenta exponer que para llegar a un acuerdo duradero en esta clase de controversias, las posiciones jurídicas de cada parte deben ser tomadas como

referencia en una negociación y no como algo absoluto. Esto se debe a que los medios jurídicos y políticos no son excluyentes sino complementarios, para resolver satisfactoriamente un conflicto.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS Y ONLINE

AGENCIAS. 2012. Colombia se retira del Pacto de Bogotá, que reconoce la CIJ [en línea] El Heraldo, 28 de noviembre de 2012 <<http://www.elheraldo.co/noticias/nacional/colombia-se-retira-del-pacto-de-bogota-que-reconoce-la-cij-91065>> [consulta: 30 de marzo de 2013]

Agreement Between the United States of America and Japan Concerning the Ryukyu Islands and the Daito Islands [en línea] <<http://www.niraikanai.wvma.net/pages/archive/rev71.html>>[consulta: 07 de diciembre de 2012]

AMER, R. y LI, J. 2012. Recent Practices in Dispute Management in the South China Sea Maritime Energy Resources In Asia (37):79-103.

ARSANA, A. y SCHOFIELD, C. 2012. Adding Further Complexity? Extended Continental Shelf Submissions in East and Southeast Asia Maritime Energy Resources in Asia (37):35-59.

ARTAZA, F y DURÁN, P. 2012. El contragolpe chileno en La Haya [en línea] La Tercera 08 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/politica/2012/12/674-497495-9-el-contragolpe-chileno-en-la-haya.shtml>> [consulta: 08 de diciembre de 2012]

BAUTISTA, Lowell. 2012. The Implications of Recent Decisions of the Territorial and Maritime Boundary Disputes in East and Southeast Asia Maritime Energy Resources in Asia (37):105-127.

BBC MUNDO. 2012. Nicaragua, Colombia y el fallo de la Corte de La Haya: ¿quién gana y quién pierde? [en línea] BBC Mundo, 20 de noviembre de 2012 <[http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/11/121119\\_colombia\\_nicaragua\\_fallo\\_hay\\_a\\_en.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/11/121119_colombia_nicaragua_fallo_hay_a_en.shtml)> [consulta: 30 de marzo de 2013]

BERÁSTEGUI, Rafael. 2012. China-Japón, primer tiempo [en línea] El Mostrador 18 de octubre de 2012 <<http://www.elmostrador.cl/opinion/2012/10/18/china-japon-primer-tiempo/>> [consulta: 18 de octubre de 2012]

BERÁSTEGUI, Rafael. 2012. Relevo generacional en China: un largo proceso [en línea] El Mostrador 13 de noviembre de 2012 <<http://www.elmostrador.cl/opinion/2012/11/13/relevo-generacional-en-china-un-largo-proceso/>> [consulta: 13 de noviembre de 2012]

BLANCHARD, Jean-Marc. The U.S. Role in the Sino-Japanese Dispute over the Diaoyu (Senkaku) Islands, 1945-1971 [en línea] The China Quarterly <<http://journals.cambridge.org/action/displayAbstract?fromPage=online&aid=3528280>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

BROMERT, Meghan Carney. 2006 Evaluando la relación entre las situaciones de escasez energética de Japón y China y la disputa de las islas Senkaku/Diaoyu durante el período de 1993-2005. Tesis (Magister en Estudios Internacionales)Santiago, Chile. Universidad de Chile, Instituto de Estudios Internacionales. 138 h.

CARRIÓN, César. Colombia y Nicaragua: un fallo difícil de tragar [en línea] Semana, 12 de noviembre de 2012 <<http://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-nicaragua-fallo-dificil-tragar/268391-3>> [consulta: 30 de marzo de 2013]

CARTA DEL ATLÁNTICO [en línea] < <http://www.lasegundaguerra.com/viewtopic.php?t=600>> [consulta: 05 de diciembre de 2012]

CAVALLO, Ascanio. 2012. La hora de los relojes blandos [en línea] La Tercera 08 de diciembre de 2012 <[http://blog.latercera.com/blog/acavallo/entry/la\\_hora\\_de\\_los\\_relojes](http://blog.latercera.com/blog/acavallo/entry/la_hora_de_los_relojes)> [consulta: 08 de diciembre de 2012]

CAVE DE LA MAZA, Rose. Los usos militares de la zona económica exclusiva [en línea] <<http://www.revistamarina.cl/revistas/1998/2/rosecave.pdf>> [consulta: 29 de enero de 2013]

CHASE, Michael. 2010. China's Growing Naval Power [en línea] Progressive Policy Institute, December 2010 <[http://www.progressivefix.com/wp-content/uploads/2010/12/12.2010\\_Chase\\_Chinas-Growing-Naval-Power.pdf](http://www.progressivefix.com/wp-content/uploads/2010/12/12.2010_Chase_Chinas-Growing-Naval-Power.pdf)> [consulta: 12 de enero de 2013].

CHING, Frank. 2012. Give Deng's proposal to share Senkaku resources a chance [en línea] The Japan Times online 20 de septiembre de 2012 <<http://www.japantimes.co.jp/text/ea20120920fc.html>> [consulta 08 de diciembre de 2012]

CHIU, Hungdah. 1999. An analysis of the Sino-Japanese dispute over the T'laoyutai islets (Senkaku Gunto). *Occasional Papers/ Reprint Series in Contemporary Asian Studies*. (1): 2-27, 1999. [en línea] <<http://digitalcommons.law.umaryland.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1149&context=mscas>> [consulta: 08 de noviembre de 2012]

C.I.J. Mémoire, Différend maritime Pérou c. Chili

CONGRESSIONAL RESEARCH SERVICE, The Library of Congress. China's Maritime Territorial Claims: Implications for U.S. Interests [en línea] <<http://www.hsdl.org/?view&did=446508>> [consulta: 26 de octubre de 2012]

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR [en línea] <[http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)> [consulta: 17 de diciembre de 2012]

CONVENCIÓN SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL [en línea] <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/354/22.pdf>> [consulta: 17 de diciembre de 2012]

COURMONT, Barthélémy. 2010 Géopolitique du Japon. Perpignan, P. 259.

DAVENPORT, Tara. 2012. Joint Development in Asia: Some Valuable Lessons Learned Maritime Energy Resources in Asia (37):129-160.

DESJARDINS, Bruno. Entre l'arbre américain et l'écorce asiatique: le Japon et sa politique internationale de sécurité [en línea] <<http://www.erudit.org/revue/ei/1999/v30/n2/704032ar.pdf>> [consulta: 04 de octubre de 2012]

Différend territorial et maritime entre le Nicaragua et le Honduras dans la Mer de Caraïbes (Nicaragua c. Honduras), arrêt, C.I.J. Recueil 2007, p. 659.

EL MOSTRADOR. 2012. La pregunta del juez marroquí pondrá "de cabeza" a los equipos jurídicos de Chile y de Perú [en línea] El Mostrador 08 de diciembre de 2012 <<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2012/12/08/la-pregunta-del-juez-marroqui-pondra-de-cabeza-a-los-equipos-juridicos-de-chile-y-peru/>> [consulta: 08 de diciembre de 2012]

EFE. 2012. Aumentan las tensiones entre China y Japón, a 75 años de la matanza de Nankín [en línea] La Tercera 13 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/mundo/2012/12/678-498350-9-aumentan-las-tensiones-entre-china-y-japon-a-75-anos-de-la-matanza-de-nankin.shtml>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

EFE. 2012. Japón envía varios F-15 a islas en disputa con China tras “intrusión” aérea [en línea] El Mostrador, 13 de diciembre de 2012 <<http://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2012/12/13/japon-envia-varios-f-15-a-islas-en-disputa-con-china-tras-intrusion-aerea/>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

EFE. 2013. Las Malvinas votan si quieren seguir bajo soberanía del Reino Unido [en línea] El Mostrador, 10 de marzo de 2013 < <http://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2013/03/10/las-malvinas-votan-si-quieren-seguir-bajo-soberania-del-reino-unido/>> [consulta: 10 de marzo de 2013]

EFE. 2012. “Pool” de abogados analiza el retiro de Colombia del Pacto de Bogotá [en línea] RCN La Radio, 26 de noviembre de 2012 [consulta: 30 de marzo de 2013]

EFE. 2012. Presidente de Colombia anuncia retiro de Pacto de Bogotá, que reconoce la CIJ [en línea] El Mostrador. 28 de noviembre, 2012 <<http://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2012/11/28/presidente-de-colombia-anuncia-retiro-de-pacto-de-bogota-que-reconoce-la-cij/>> [consulta: 28 de noviembre de 2012]

ESACADEMIC [en línea] <<http://www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/100752>> [consulta: 22 de junio de 2013]

FAIDUTTI, Juan Carlos. La zona económica exclusiva [en línea] <<http://www.afese.com/img/revistas/revista53/zoneco.pdf>> [consulta: 29 de enero de 2013]

FENGLAN, Zhou. The Delimitation of East China Sea Continental Shelf: Sino-Japanese disputes from the Perspective of International Law [en línea] <<http://yataisuo.cass.cn/English/Articles/showcontent.asp?id=793>> [consulta: 19 de octubre de 2012]

FERRER VIEYRA, Enrique. 1984. Las islas Malvinas y el derecho internacional. Buenos Aires. P. 364.

FRAVEL, M. Explaining Stability in the Senkaku (Diaoyu) Islands Dispute [en línea] < [http://web.mit.edu/ssp/people/fravel/2010\\_senkaku.pdf](http://web.mit.edu/ssp/people/fravel/2010_senkaku.pdf)> [consulta: 12 de noviembre de 2012]

GASPAR, Gabriel. 2012. La Haya y el fracaso de la tesis de las cuerdas separadas con Perú [en línea] El Mostrador, 28 de noviembre, 2012 <<http://www.elmostrador.cl/opinion/2012/11/28/la-haya-y-el-fracaso-de-la-tesis-de-las-cuerdas-separadas-con-peru/>> [consulta: 28 de noviembre de 2012]

GASPAR, Gabriel. 2012. La Haya: los costos y equívocos de la tesis del “encapsulamiento” [en línea] El Mostrador, 10 de diciembre de 2012 <<http://www.elmostrador.cl/opinion/2012/12/10/la-haya-los-costos-y-equivocos-de-la-tesis-del-encapsulamiento/>> [consulta: 10 de diciembre de 2012]

GRANADOS, Ulises. La frontera de China: Problemas actuales y perspectivas a futuro [en línea] < [http://www.istor.cide.edu/archivos/num\\_27/notas.pdf](http://www.istor.cide.edu/archivos/num_27/notas.pdf)> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

GROCIO, Hugo. 1609. The Freedom of the Seas. Kitchener, Batoche Books.



HARA, Makoto. A silent crisis in Japan: The petroleum discovery within the East China Sea and its politico-economic effects. Major, International Business. Maryville College. 2008.

HASTINGS, Max, JENKINS Simon. 1983. The battle for the Falklands. New York, p. 384.

HENRY, Laurence. 2006. Délimitations territoriales et maritimes dans le pacifique du nord-ouest, entre révéndications et cooperation [en línea] <[http://www.reseau-asie.com/cgi-bin/prog/gateway.cgi?langue=fr&password=&email=&dir=myfile\\_colloque&type=jhg54gfd98gfd4fgd4gfdg&id=24&telecharge\\_now=1&file=t\\_23\\_henry\\_laurence.pdf](http://www.reseau-asie.com/cgi-bin/prog/gateway.cgi?langue=fr&password=&email=&dir=myfile_colloque&type=jhg54gfd98gfd4fgd4gfdg&id=24&telecharge_now=1&file=t_23_henry_laurence.pdf)> [consulta: 26 de octubre de 2012]

HSIUNG, James. 2010. Sea Power, Law of the Sea, and China-Japan East China Sea “Resource War”. En: Forum on China and the Sea Institute of Sustainable Development, Macao University of Science and Technology. 2005.

JAPÓN opta por el nacionalismo en plena recesión. 2012 El Mercurio, Santiago, Chile, 16 dic. 2012. A-11.

Jl, Guoxing. Maritime Jurisdiction in the Three China Seas [en línea] Policy Papers, Institute on Global Conflict and Cooperation, UC Berkeley. 1995. <<http://escholarship.org/uc/item/7rq2b069>> [consulta: 4 de octubre de 2012]

KISSINGER, Henry. 2011. China. Buenos Aires, Debate.

KOO, Min Gyo. Liberal Peace and the Scramble for the Rocks: The Dokdo/Takeshima, Senkaku/Diaoyu, and Paracel and Spratly Islands Disputes <[http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fuscis.org%2Ftools%2Fsoftware%2Foriginal%2Fpublic%2Ffileforward.php%3Fid%3D3201%26PHPSESSID%3De64dce1e976e18b6f8dea58a932af3e3&ei=r1iiUPO8FYPA9gSE2YB4&usq=AFQjCNF9\\_gGe540BTYMFCJRM\\_5v24rUXuw](http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fuscis.org%2Ftools%2Fsoftware%2Foriginal%2Fpublic%2Ffileforward.php%3Fid%3D3201%26PHPSESSID%3De64dce1e976e18b6f8dea58a932af3e3&ei=r1iiUPO8FYPA9gSE2YB4&usq=AFQjCNF9_gGe540BTYMFCJRM_5v24rUXuw)> [consulta: 13 de noviembre de 2012]

KWIATKOWSKA, Barbara. Fundamental principle of “without prejudice” in submissions to the UN CLCS in northeast and southeast Asia [en línea] Law of the Sea reports, Vol. 3 (2012) No.1 <<http://www.asil.org/losreports/vol3/3%20-%20Fundamental%20Principle%20Without%20Prejudice.pdf>> [consulta: 04 de octubre 2012]

KYODO. 2012 Chinese vessels enter Japan’s territorial waters near Senkakus [en línea] The Mainichi 25 de octubre de 2012 <<http://mainichi.jp/english/english/newsselect/news/20121025p2g00m0dm025000c.html>> [consulta: 25 de octubre de 2012]

KYODO. 2012. Government offering Senkakus Owner ¥2 billion for contested isles [en línea] Tha Japan Times, 27 de agosto de 2012 <<http://www.japantimes.co.jp/text/nn20120827a9.html#.UDrotiudQGA.twitter>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

LA TERCERA. 2012. Las respuestas de Chile y Perú a la pregunta del juez de La Haya [en línea] La Tercera, 14 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/politica/2012/12/674-498623-9-las-distintas-respuestas-de-chile-y-peru-ante-la-pregunta-del-juez-marroqui.shtml>> [consulta: 07 de abril de 2013].

LA TERCERA, AGENCIAS. 2012. Los centenarios conflictos que han tensionado las relaciones entre China y Japón [en línea] La Tercera, 13 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/mundo/2012/12/678-498416-9-los-centenarios-conflictos-que-han-tensionado-las-relaciones-entre-china-y-japon.shtml>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

LEE, Keun-Gwan. Continental shelf delimitation in the East China Sea [en línea] Wilson Center <[http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Keun-Gwan\\_Lee\\_1\\_.pdf](http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Keun-Gwan_Lee_1_.pdf)> [consulta: 12 de noviembre de 2012]

LEE, Seokwoo. 2012. UNCLOS and the Obligation to Cooperate Maritime Energy Resources in Asia (37):23-33.

LE MONDE, AFP. 2012. Un avion chino survole les îles Senkaku, des chasseurs japonais décollent [en línea] Le Monde.fr, 13 de diciembre de 2012 < [http://www.lemonde.fr/asiapacifique/article/2012/12/13/iles-disputees-un-avion-chinois-survole-la-zone-des-avions-japonais-decollent\\_1805345\\_3216.html](http://www.lemonde.fr/asiapacifique/article/2012/12/13/iles-disputees-un-avion-chinois-survole-la-zone-des-avions-japonais-decollent_1805345_3216.html)> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

LI, Nan. 2009. The Evolution of China's Naval Strategy and Capabilities: From "Near Coast" and "Near Seas" to "Far Seas" [en línea] The Chinese Navy: Expanding Capabilities, Evolving Roles < <http://www.ndu.edu/press/lib/pdf/books/chinese-navy.pdf>> [consulta: 12 de enero de 2013]

LIÑÁN, Araceli. 2007. El Derecho del Mar [en línea] <<http://www.monografias.com/trabajos44/derecho-del-mar/derecho-del-mar.shtml>> [consulta: 10 de marzo de 2013]

LOHMEYER, Martin. 2008. The Diaoyu/Senkaku Islands Dispute, Questions of Sovereignty and Suggestions for Resolving the Dispute. Tesis. (Master of Laws) Christchurch, Nueva Zelanda. Universidad de Canterbury, Facultad de Derecho.

LOYDE, Monserrat. 2012. Quién es soberano de la historia de unas Islas: ¿Japón o China? [en línea] <<http://revistafal.com/portada/1401-quien-es-sobernado-de-la-historia-de-unas-islas.html>> [consulta: 09 de noviembre de 2012]

MACKINDER, Halford. Democratic Ideals and Reality [en línea] <[http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&ved=0CD0QFJAH&url=http://www3a%2F%2Fhawk.ethz.ch%2Fserviceengine%2Ffiles%2FISN%2F139619%2Fipublicationdocument\\_single\\_document%2Feda9e313-7e1b-41f3-a9d7-44b84da4ae5f%2Fen%2F1942\\_Democratic\\_Ideals\\_Reality.pdf&ei=rKqaULDiK4XM9ATsn4DoBw&usq=AFQjCNGBVCIA6bdkHi-70ZSdLxV-y0MAGw](http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&ved=0CD0QFJAH&url=http://www3a%2F%2Fhawk.ethz.ch%2Fserviceengine%2Ffiles%2FISN%2F139619%2Fipublicationdocument_single_document%2Feda9e313-7e1b-41f3-a9d7-44b84da4ae5f%2Fen%2F1942_Democratic_Ideals_Reality.pdf&ei=rKqaULDiK4XM9ATsn4DoBw&usq=AFQjCNGBVCIA6bdkHi-70ZSdLxV-y0MAGw)> [consulta: 07 de noviembre de 2012]

MACKINDER, Halford. The geographical pivot of history [en línea] <<http://intersci.ss.uci.edu/wiki/eBooks/Articles/1904%20HEARTLAND%20THEORY%20HALFORD%20MACKINDER.pdf>> [consulta: 07 de noviembre de 2012]

MANYIN, Mark. Senkaku (Diaoyu/Diaoyutai) Islands Dispute: U.S. Treaty Obligations [en línea] Congressional Research Service <<http://www.fas.org/sgp/crs/row/R42761.pdf>> [consulta: 12 de noviembre de 2012]

MAPPEMONDE. Où s'arrête le Japon? [en línea] <<http://www.mgm.fr/PUB/Mappemonde/M197/Actualites.pdf>> [consulta: 17 de noviembre de 2012]

MASAHIRO, Miyoshi. Seabed petroleum on the East China Sea: Law of the sea issues and the prospects for joint development. Facultad de Derecho, Aichi University.

MINISTERIO DE DEFENSA, REPÚBLICA ARGENTINA. Límite exterior de la plataforma continental, presentación argentina [en línea] <<http://www.mindef.gov.ar/publicaciones/todas/Libro-Limite-Exterior-de-la-Plataforma-Continental-Presentacion-Argentina.php>> [consulta: 17 de diciembre de 2012]

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA. 2012. Diaoyu Dao, an Inherent Territory of China [en línea] <<http://www.fmprc.gov.cn/eng/topics/diaodao/t973774.htm>> [consulta: 23 de diciembre de 2012]

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS, REPUBLIC OF CHINA (TAIWAN) [en línea] <<http://www.mofa.gov.tw/EnPDA/News/Detail/b5357e41-4967-4294-8c0c-f9ca0aaee786?arfid=7b3b4d7a-8ee7-43a9-97f8-7f3d313ad781>> [consulta: 30 de noviembre de 2012]

NACIONES UNIDAS. La Carta del Atlántico [en línea] <[http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic\\_charter.shtml](http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.shtml)> [consulta: 05 de diciembre de 2012]

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF JAPAN. Q&A on the Senkaku Islands [en línea] Ministry of Foreign Affairs of Japan <[http://www.mofa.go.jp/region/asia-paci/senkaku/qa\\_1010.html](http://www.mofa.go.jp/region/asia-paci/senkaku/qa_1010.html)> [consulta: 07 de abril de 2013]

NACIONES UNIDAS. Carta de las Naciones Unidas [en línea] <<http://www.un.org/es/documents/charter/chapter14.shtml>> [consulta: 10 de enero de 2013]

Naciones Unidas. Las Naciones Unidas y la descolonización, Territorios no autónomos [en línea] <<http://www.un.org/es/decolonization/nonselvgovterritories.shtml>> [consulta: 12 de junio de 2013].

NELSON, L.D.M. 1990. The Roles of Equity in the Delimitation of Maritime Boundaries. The American Journal of International Law 84(4): 837-858.

NIKSCH, Larry. Senkaku (Diaoyu) Islands Dispute: The U.S. Legal Relationship and Obligations [en línea] Congressional Research Service <<http://congressionalresearch.com/96-798/document.php?study=Senkaku+Diaoyu+Islands+Dispute+The+U.S.+Legal+Relationship+and+Obligations>> [consulta: 28 de noviembre de 2012]

OKI, Masashi. Japón y China: una relación antagónica [en línea] <[http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1300824041Japon\\_y\\_China\\_\\_Masashi\\_Oki\\_.pdf](http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1300824041Japon_y_China__Masashi_Oki_.pdf)> [consulta: 11 de noviembre de 2012]

O'SHEA, Paul. Sovereignty and the Senkaku/Diaoyu territorial dispute [en línea] <<http://www.hhs.se/EIJS/Research/Documents/240.pdf>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

PAN, Zhongqi. Sino-Japanese Dispute over de Diaoyu/Senkaku Islands: The Pending Controversy from the Chinese Perspective. Journal of Chinese Political Science vol.12, N°1, 2007

PARKER, Carlos. 2012. La Haya: Colombia y Nicaragua como lección [en línea] El Mostrador 08 de diciembre de 2012 <<http://www.elmostrador.cl/opinion/2012/12/08/la-haya-colombia-y-nicaragua-como-leccion/>> [consulta: 08 de diciembre de 2012]

PATALANO, Alessio. The East China Sea, Maritime Strategy and Sino-Japanese Security Relations [en línea] <<http://www.dajf.org.uk/wp-content/uploads/Patalano-Sino-Jp-Security-Relations-ECS-2012-Daiwa.pdf>> [consulta: 17 de noviembre de 2012]

PERÚ. Cour Internationale de Justice, Affaire du Différend Maritime (Pérou c. Chili) Mémoire Déposé par le Gouvernement du Pérou.

PETERS, Gherard. The American Presidency Project [en línea] <<http://www.presidency.ucsb.edu/ws/index.php?pid=12332>> [consulta: 17 de diciembre 2012]  
Potsdam Declaration [en línea] <<http://www.ndl.go.jp/constitution/e/etc/c06.html>> [consulta: 04 de diciembre de 2012]

PRZYSTUP, James. Japan-China Relations: Another New Start [en línea] <[http://csis.org/files/publication/1103qjapan\\_china.pdf](http://csis.org/files/publication/1103qjapan_china.pdf)> [consulta: 17 de noviembre de 2012]

PRZYSTUP, James. Japan-China Relations: Happy 40<sup>th</sup> Anniversary...?[en línea] <<http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=cab359a3-9328-19cc-a1d2-8023e646b22c&lng=en&id=146517>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

QI, Xu. 2004. Maritime Geostrategy and The Development of the Chinese Navy in the Early Twenty-First Century [en línea] Naval War College Review, Autumn 2006 <<http://www.usnwc.edu/getattachment/2e68a7da-601b-4e59-951d-44ef56ecf949/Maritime-Geostrategy-and-the-Development-of-the-Ch.aspx>> [consulta: 13 de enero de 2013]

RAMOS-MROSOVSKY, Carlos. International Law Unhelpful Role in the Senkaku Islands, Journal of International Law, University of Pennsylvania. 2008 [en línea] <<https://www.law.upenn.edu/journals/jil/articles/volume29/issue4/RamosMrosofsky29U.Pa.J.Int%27IL.903%282008%29.pdf>> [consulta: 08 de noviembre de 2012]

REBELION. [en línea] <<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=156421>> [consulta 22 de junio de 2013]

REUTERS. 2012 Japan buys disputed islands, China sends in patrol boats [en línea] Reuters, 11 de septiembre de 2012 < <http://www.reuters.com/article/2012/09/11/us-japan-china-idUSBRE88A08520120911>> [consulta: 13 de diciembre de 2012]

RICARDES, Raúl. Ponencia del Embajador Raúl Ricardes Director General de Asuntos Multilaterales y Presidente de la Comisión Nacional de Límite Externo de la Plataforma Continental (COPLA), Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto [en línea]<<https://www.google.cl/search?q=mar+epicontinental&aq=f&oq=mar+epicontinental&aqs=chrome.0.57j0l3j62.3537&sourceid=chrome&ie=UTF-8>> consulta: 09 de marzo de 2013.

RODRÍGUEZ CUADROS, Manuel. 2007. Delimitación marítima con equidad: el caso de Perú y Chile. Lima, 416 p.

RODRÍGUEZ CUADROS, Manuel. 2010. La soberanía marítima del Perú: la controversia entre el Perú y Chile. Lima, 466 p.

- RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. 2009. De Charaña a La Haya. 2ª edición, Santiago, 389 p.
- RODRÍGUEZ ELIZONDO, José. 2012. Guerra de las Malvinas, Noticia en desarrollo 1982-2012. Santiago, El Mercurio-Aguilar, 372 p.
- ROSS, Robert. 2009. China's Naval Nationalism [en línea] International Security, Fall 2009 <[http://belfercenter.ksg.harvard.edu/files/IS3402\\_pp046-081\\_ross.pdf](http://belfercenter.ksg.harvard.edu/files/IS3402_pp046-081_ross.pdf)> [consulta: 13 de enero de 2013]
- SAJIMA, N. 2009. Contemporary Japanese Sea Power: Weighing Anchor. En: Japanese Sea Power, A maritime Nation's Struggle for Identity. Australia. Sea Power Centre Australia. Pp 63-93.
- SATO, Koichi. China's Territorial Claims at Sea: The East China and South China Sea (Part I) [en línea] <[http://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicntn/eurasia\\_border\\_review/ebr3/sato.pdf](http://src-h.slav.hokudai.ac.jp/publicntn/eurasia_border_review/ebr3/sato.pdf)> [consulta: 11 de noviembre de 2012]
- SCHOFIELD, Clive. 2012. Maritime Cooperation in Contested Waters: Addressing Legal Challenges in East and Southeast Asian waters Maritime Energy Resources in Asia (37): 1-6.
- SCHOFIELD, C. y WANG, D. 2012. The Regime of Islands under UNCLOS: Implications for the South China Sea Maritime Energy Resources in Asia (37):61-79.
- SHIMOJO, Masao. It's a sheer lie that the Senkaku Islands have been Chinese territory since the Ming Dynasty [en línea] <[http://www.sdh-fact.com/CL02\\_1/87\\_S4.pdf](http://www.sdh-fact.com/CL02_1/87_S4.pdf)> [consulta: 4 de octubre de 2012]
- SIEG, Linda. 2012. Abe hopes to get second chance at easing limits on military [en línea] Japan Today, 12 de diciembre de 2012 <<http://www.japantoday.com/category/politics/view/abe-hopes-to-get-second-chance-at-easing-limits-on-military>> [consulta: 12 de diciembre de 2012]
- SOLARI YRIGOYEN, Hipólito. 1998 Malvinas Lo que no cuentan los ingleses (1833-1982). Buenos Aires, 228 p.
- STEIN, Ted. 1985. The Approach of the Different Drummer: The Principle of the Persistent Objector in International Law. Harvard International Law Journal 26(2): 457:482.
- STRATFOR. [en línea] <<http://www.stratfor.com/image/senkakudiaoyu-islands-dispute>> [consulta: 22 de junio de 2013]
- SU, Steven. The Territorial Dispute over the Tiaoyu/Senkaku Islands: An Update. [en línea] <<http://community.middlebury.edu/~scs/docs/Steven%20Wei%20Su-Tiaoyu-Senkaku%20Dispute.pdf>> [consulta: 28 de noviembre de 2012]
- SUGANUMA, Unryu. Sovereign Rights and Territorial Space in Sino-Japanese Relations [en línea] <[http://books.google.cl/books?id=vDpEiKR2osoC&pg=PA55&lpg=PA55&dq=yebi+mountain&source=bl&ots=LnO1kY4a6\\_&sig=S83P3RTb7e9qym1\\_9GmPCtkp-pw&hl=en&sa=X&ei=1e-SUNqSD4qS9QTSyohgDg&ved=0CCoQ6AEwAg#v=onepage&q=yebi%20mountain&f=false](http://books.google.cl/books?id=vDpEiKR2osoC&pg=PA55&lpg=PA55&dq=yebi+mountain&source=bl&ots=LnO1kY4a6_&sig=S83P3RTb7e9qym1_9GmPCtkp-pw&hl=en&sa=X&ei=1e-SUNqSD4qS9QTSyohgDg&ved=0CCoQ6AEwAg#v=onepage&q=yebi%20mountain&f=false)> [consulta: 01 de noviembre de 2012]

TAN, Dai. The Diaoyu/Senkaku Dispute: Bridging the Cold Divide [en línea] Santa Clara Journal of International Law, 2006. Vol. 5 Issue 1 <<http://digitalcommons.law.scu.edu/scujil/vol5/iss1/8/>> [en línea: 24 de octubre de 2012]

TANAKA, Hitoshi. The Senkaku Islands and Mending Japan-China Relations [en línea] Japan Center of International Exchange < <http://www.jcie.org/researchpdfs/EAI/5-5.pdf>> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

TANZI, Attila. 1995. Problems of Enforcement of Decisions of the International Court of Justice and the Law of the United Nations [en línea] European Journal of International Law Vol. 6, No. 1 <<http://www.ejil.org/pdfs/6/1/1311.pdf>> [consulta: 11 de enero de 2013]

TIBERGHEN, Yves. The Diaoyu/Senkaku Dispute: Analysing the Chinese Perspective [en línea] Canada-Asia Agenda, October 4, 2012, issue 4 < [http://www.asiapacific.ca/sites/default/files/canada-asia\\_agenda\\_30\\_v11.pdf](http://www.asiapacific.ca/sites/default/files/canada-asia_agenda_30_v11.pdf)> [consulta: 08 de diciembre de 2012]

TOWNSEND-GAULT, Ian. 2012 Maritime Cooperation in a Functional Perspective Maritime Energy Resources in Asia (37): 7-21.

TRATADO DE SHIMONOSEKI. [en línea] <<http://elimperialismodejapon.es.tl/%3Cem%3ETratado-de-Shimonoseki%3C-s-em%3E.htm>> [consulta: 05 de diciembre de 2012]

TREATY OF PEACE BETWEEN THE REPUBLIC OF CHINA AND JAPAN [en línea] < <http://www.taiwandocuments.org/taipei01.htm>> [consulta: 05 de diciembre de 2012]

TREATY OF PEACE WITH JAPAN [en línea] <<http://www.taiwandocuments.org/sanfrancisco01.htm>> [consulta: 04 de diciembre de 2012]

VALENCIA, Mark. La sombra de la rivalidad China-EEUU se cierne sobre los conflictos marítimos [en línea] < [http://www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2010/9\\_mark\\_valencia.pdf](http://www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2010/9_mark_valencia.pdf)> [consulta: 16 de noviembre de 2012]

VANDENDRIESSCHE, Marie. La gobernanza marítima global y el Mar de China Meridional [en línea]<[http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CD8QFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.esadegeo.com%2Fdownload%2FPR\\_PositionPapers%2F32%2FficPDF\\_ESP%2F201207b%2520Update\\_Global%2520Maritime%2520Governance\\_Marie%2520Vandendriessche\\_ES.pdf&ei=eyKgULvMFJGk8AS574HwCA&usg=AFQjCNFYkhSmEBOI4hvwM9aeGVjcm9Qg](http://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CD8QFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.esadegeo.com%2Fdownload%2FPR_PositionPapers%2F32%2FficPDF_ESP%2F201207b%2520Update_Global%2520Maritime%2520Governance_Marie%2520Vandendriessche_ES.pdf&ei=eyKgULvMFJGk8AS574HwCA&usg=AFQjCNFYkhSmEBOI4hvwM9aeGVjcm9Qg)> [consulta: 11 de noviembre de 2012]

VÉLEZ RINCÓN, Clara. 2012. Un año tardará Colombia para dejar órbita de la CIJ [en línea] El Colombiano 29 de noviembre de 2012 <[http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/U/un\\_ano\\_tardara\\_colombia\\_para\\_dejar\\_orbita\\_de\\_la\\_cij/un\\_ano\\_tardara\\_colombia\\_para\\_dejar\\_orbita\\_de\\_la\\_cij.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/U/un_ano_tardara_colombia_para_dejar_orbita_de_la_cij/un_ano_tardara_colombia_para_dejar_orbita_de_la_cij.asp)> [consulta: 30 de marzo de 2013]

WENMU, Zhang. 2006. Sea Power and China's Strategic Choices [en línea] China Security, Summer 2006 < <http://dspace.cigilibrary.org/jspui/bitstream/123456789/20626/1/Sea%20Power%20and%20Chinas%20Strategic%20Choices.pdf?1>> [consulta: 13 de enero de 2013]

WIKIPEDIA. Conferencia de El Cairo [en línea] <[http://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia\\_de\\_El\\_Cairo](http://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia_de_El_Cairo)> [consulta: 03 de diciembre de 2012]

WIKIPEDIA. Mar de China Meridional [en línea] <[http://es.wikipedia.org/wiki/Mar\\_de\\_China\\_Meridional](http://es.wikipedia.org/wiki/Mar_de_China_Meridional)> [consulta: 01 de noviembre de 2012]

WIKIPEDIA. Islas Senkaku [en línea] <[http://fr.wikipedia.org/wiki/%C3%8Eles\\_Senkaku](http://fr.wikipedia.org/wiki/%C3%8Eles_Senkaku)> [consulta: 20 de octubre de 2012]

WIKIPEDIA. Referéndum sobre la soberanía de las islas Malvinas de 2013 [en línea] <[http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum\\_sobre\\_la\\_soberan%C3%ADa\\_de\\_las\\_Islas\\_Malvinas\\_de\\_2013](http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum_sobre_la_soberan%C3%ADa_de_las_Islas_Malvinas_de_2013)> [consulta: 04 de agosto de 2013]

WINTER, Luis. Inicio de alegatos en La Haya [en línea] La Tercera, 01 de diciembre de 2012 <<http://www.latercera.com/noticia/opinion/ideas-y-debates/2012/12/895-496230-9-inicio-de-alegatos-en-la-haya.shtml>> [consulta: 01 de diciembre de 2012]

YEE, Andy. Maritime Territorial Disputes in East Asia: A Comparative Analysis of the South China Sea [en línea] Journal of Current Chinese Affairs, 40, 2 <<http://hup.sub.uni-hamburg.de/giga/jcca/issue/view/63>> [consulta: 17 de noviembre de 2012]

YOSHIHARA, Toshi. 2010. Chinese Missile Strategy and the U.S. Naval Presence in Japan [en línea] Naval War College, Summer 2010 <<http://www.usnwc.edu/getattachment/69198ee2-edc2-4b82-8f85-568f80466483/Chinese-Missile-Strategy-and-the-U-S--Naval-Presen>> [consulta: 13 de enero de 2013]

ZAICHINA [en línea] <<http://www.zaichina.net/2010/09/09/china-y-japon-se-pelean-por-las-islas-diaoyu-senkaku/>> [consulta: 22 de junio de 2013]